

Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
I. INTRODUCCIÓN	5
II. OBJETIVO.....	7
III. MARCO NORMATIVO	7
IV. MARCO CONCEPTUAL.....	19
V. PLANEACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA LA CPDLPM ..	24
1. JUSTIFICACIÓN	26
2. OBJETIVO.....	27
3. META.....	28
4. INDICADOR	29
5. PRESUPUESTO	34
6. CRONOGRAMA.....	35
7. PERSONAS RESPONSABLES	35
VI. APLICACIÓN DEL RECURSO EN LOS SUBRUBROS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.....	37
1. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES..	37
A. PLANEACIÓN	38
B. EJECUCIÓN	40
2. INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS.....	41
A. PLANEACIÓN	42
B. EJECUCIÓN	44
3. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.....	45
A. PLANEACIÓN	45
B. EJECUCIÓN	46
VII. COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL PAT DE CPDLPM	47
VIII. PROBLEMÁTICAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO PROGRAMADO.....	51
1. PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO	51
A. EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO.....	51
B. EN LA EJECUCIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO.....	52
2. BUENAS PRÁCTICAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS DEL GASTO PROGRAMADO	54

A.	EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO.....	54
B.	EN EL SUBRUBRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	56
C.	EN EL SUBRUBRO DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS	58
D.	EN EL SUBRUBRO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.....	61
3	BUENAS PRÁCTICAS REALIZADAS EN OTROS PAÍSES EN MATERIA DE DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA FORTALECER EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	70
	LISTA DE ACRÓNIMOS	84
	ANEXO 1	85

PRESENTACIÓN

Para comprender mejor la conveniencia de establecer un protocolo que oriente a los partidos políticos sobre la forma de ejercer el 3% de su presupuesto en la promoción del liderazgo político de las mujeres, es necesario recordar un poco de historia.

Una parte de los problemas que hemos enfrentado en materia de paridad de género deriva de las prácticas de simulación que se daban al interior de los partidos políticos, tales como: simular gastar dinero en la capacitación de las mujeres; incluirlas en la toma de decisiones otorgándoles cargos de poca importancia, postulándolas como candidatas en elecciones perdidas de antemano, y obligándolas a renunciar para que quedaran hombres en su lugar (como sucedió con el famoso caso de “las juanitas”, con las diputadas federales en 2011 y las regidoras y diputadas plurinominales en el estado de Chiapas en 2018).

Pero las cosas han cambiado, porque esas prácticas de simulación evidenciaron la necesidad de establecer disposiciones obligatorias, sin válvulas de escape, para que los partidos políticos impulsen y fortalezcan de manera auténtica el liderazgo político de las mujeres.

En 12 años pasamos del sistema de cuotas a un sistema paritario por mandato constitucional y el porcentaje de presupuesto que deben destinar los partidos políticos a fomentar el liderazgo de las mujeres pasó de 2% con la reforma de 2007-2008, al 3% con la reforma que dispuso la creación del sistema nacional de elecciones en 2014. El efecto de dichas disposiciones es contundente. Se ha garantizado la capacitación de las mujeres, para promover sus liderazgos políticos e inclusión en puesto de toma de decisión. Con las elecciones del 1º de julio de 2018, en la LXIV Legislatura se tendrá, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, el mayor porcentaje de mujeres legisladoras en la historia de México.

Es por ello, que en el Instituto Nacional Electoral (INE) estamos convencidos que éste es un momento para consolidar los avances en materia de paridad de género. Y una herramienta para ello, es que los recursos etiquetados para fomentar el liderazgo político de las mujeres se ejerzan con eficiencia, como está programado. De ahí que en el presente Protocolo se detallan los procesos de actuación técnica para la planeación, ejecución y comprobación de los recursos del Gasto Programado bajo el rubro de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (CPDLPM). Esto con la intención de que este protocolo sea una herramienta orientativa para que los partidos políticos a nivel nacional y local administren con eficiencia los recursos del rubro de CPDLPM cumpliendo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad; así como los de universalidad, no discriminación y planeación previa establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.¹

En el INE consideramos que orientar a los partidos políticos en el ejercicio eficiente de los recursos públicos que les fueron entregados para impulsar y fomentar el liderazgo político de las mujeres, mediante una adecuada planeación e implementación de proyectos, implica un acompañamiento de la autoridad electoral como parte del cumplimiento de las obligaciones que el artículo primero constitucional impone a las autoridades del Estado Mexicano.

El correcto ejercicio de los recursos públicos destinados a la CPDLPM es una vía para garantizar el acceso de las mujeres al espacio público y al ejercicio de sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad. Con las reformas de 2007-2008 y la de 2014, México es uno de los pocos países en el mundo y de América Latina que cuentan con un recurso específico para el empoderamiento político de las mujeres. De ahí que el presente documento pretenda ser una herramienta para que los partidos políticos ejerzan de manera más eficaz y eficiente el Gasto Programado.

Una sociedad democrática exige la inclusión de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones. El correcto ejercicio de este recurso público es fundamental para alcanzar una democracia en donde mujeres y hombres sean representados paritariamente.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral

¹SUP-RAP-175/2010 resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los retos de las democracias occidentales contemporáneas es lograr un esquema de financiamiento de partidos y elecciones que promueva los valores básicos de la democracia como lo es, la igualdad.²

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo que promueve el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos relativos al ámbito político-electoral; esto en cumplimiento al mandato del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El INE, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) fortalece la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, promoviendo acciones que prevengan toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto (o resultado) anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.³

Conforme a lo anterior y derivado de que tradicionalmente las mujeres, independientemente de la condición social a la que pertenezcan, han sido limitadas y las han hecho invisibles en el ejercicio de sus derechos político-electorales en condiciones de igualdad de género. Por tal motivo, las organizaciones de la sociedad civil y una diversidad de mujeres y hombres en los partidos políticos impulsaron que, en la Reforma Electoral de 2007-2008 se estableciera como obligación legal que los partidos políticos destinaran un porcentaje de su financiamiento público ordinario para “promocionar, capacitar y desarrollar el liderazgo político de las mujeres”, con el fin de reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, durante su participación política.⁴

²Daniel Zovatto y Steven Grinner, *De las normas a las buenas prácticas, El desafío del financiamiento político en América Latina*, p. 22 consultado el 27-07-17 en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1593/4.pdf>

³Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, último párrafo.

⁴Sólo 12 países en el mundo destinan un parte del financiamiento público para actividades específicas para la igualdad de género en los partidos políticos (hasta 15% del financiamiento público): Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Finlandia, Honduras, Irlanda, Italia, Kenia, México, Panamá, y la República de Korea. IDEA Internacional, *Gender inequality in the political process remains an important problem in all countries* Magnus Ohman, 2018.

En México, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la Ley General de Partidos Políticos.

En el periodo comprendido entre 2008 y 2014, los partidos políticos nacionales tuvieron la obligación de destinar anualmente, un mínimo de 2%(dos por ciento) del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, para las actividades del rubro de CPDLPM, y fue a partir de la Reforma Política Electoral de 2014, que se incrementó un punto porcentual, para quedar en un mínimo de 3% (tres por ciento), constituyendo así, el monto mínimo de recursos que los institutos políticos están obligados a destinar para ese efecto. Además, se rediseñó el régimen electoral mexicano, transformando al Instituto Federal Electoral, en una autoridad de carácter nacional (Instituto Nacional Electoral), estableciendo la obligación de fiscalizar a los partidos políticos nacionales con acreditación en las entidades federativas y a los partidos políticos locales, en función a los porcentajes que su normativa determine.⁵

Parte importante de la tarea que realiza el INE, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), es el establecimiento de mecanismos para que la autoridad pueda fiscalizar el origen y aplicación de los ingresos y egresos de los partidos políticos que participan en las elecciones federales o locales. Para el caso del gasto que se destina para el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres, la revisión y fiscalización de dichos recursos es crucial para el objetivo de la consolidación de una democracia incluyente y paritaria.

El presente documento es producto del mandato del Consejo General del INE, en su sesión del 22 de noviembre de 2017, en donde instruye a la UTF y a la UTIGyND a elaborar un Protocolo que brinde orientación y buenas prácticas para el adecuado ejercicio del 3%(tres por ciento) anual para las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para cumplir con dicho objetivo, el presente documento cuenta con la siguiente estructura:

- En primer lugar, se aborda el marco normativo de origen nacional e internacional, así como las resoluciones jurisdiccionales que obligan a los partidos políticos a promover y garantizar la igualdad y la no discriminación por razones de sexo o género.

⁵ Los porcentajes mínimos que los partidos políticos en las entidades federativas deben destinar a los rubros del Gasto Programado se determinan de acuerdo a su normatividad, tal como se detalla en el ANEXO 1.

- En segundo lugar, se exponen los conceptos básicos que se requieren considerar para dirigir adecuadamente las metas para el ejercicio del 3% (tres por ciento) de su financiamiento, se desarrollan los elementos básicos de la planeación y elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) para el liderazgo político de las mujeres por parte de los partidos políticos, y se abordan los tres subrubros de gasto aplicables, los cuales son 1) *capacitación y formación para el liderazgo político*; 2) *investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados*, y 3) *divulgación y difusión*.
- En tercer lugar, derivado de los dictámenes de fiscalización realizados por la UTF, así como los análisis de los Programas Anuales de Trabajo de los ejercicios 2016 y 2017 y, el estudio comparado de buenas prácticas a nivel nacional e internacional, se presentan las recomendaciones y buenas prácticas que los partidos políticos en México podrían adoptar con el fin de hacer un uso eficiente, eficaz y efectivo de los recursos destinados al rubro del Gasto Programado.

La expectativa del presente protocolo es que sea una herramienta que potencialice el uso adecuado de este recurso por parte de los partidos políticos, que contribuya a impulsar una mayor presencia de mujeres en los puestos de elección popular y una representación paritaria en los órganos de decisión en México.

Para ello, se implementarán medidas de capacitación sobre el contenido del mismo.

II. OBJETIVO

Establecer criterios de orientación y pautas de actuación para los partidos políticos nacionales y locales, a fin de que cumplan eficientemente con el propósito del ejercicio de los recursos para la CPDLPM.

III. MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta la normativa, de origen internacional y nacional, que debe ser considerada para el correcto ejercicio del Gasto Programado enfocado a la CPDLPM por parte de los partidos políticos nacionales y locales en México:

NORMATIVA	FUNDAMENTO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p>Art. 1, párrafo 5 Todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>Artículo 4 El varón y la mujer son iguales ante la ley.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafo 2 Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.</p>
TRATADOS INTERNACIONALES	
Convención Americana sobre Derechos Humanos	<p>Artículo 24 Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.</p> <p>Artículo 32, párrafo 2 Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.</p>
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	<p>Artículo I Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo II Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo III Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará"</p>	<p>Artículo 1 Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW"</p>	<p>Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</p> <p>Artículo 7 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c. Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.</p>
<p>Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT</p>	<p>Artículo 2 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>2. Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;</p> <p>Artículo 3</p> <p>1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.</p> <p>2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.</p> <p>Artículo 5</p> <p>Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:</p> <p>...</p> <p>c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.</p> <p>Artículo 6</p> <p>1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:</p> <p>...</p> <p>b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;</p> <p>c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.</p> <p>Artículo 22</p> <p>1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.</p> <p>2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>Artículo 26 Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.</p>
Leyes Federales	
<p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)</p>	<p>Artículo 7 Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p>
<p>Ley General de Partidos Políticos (LGPP)</p>	<p>Artículo 3, numeral 1 Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a estos al ejercicio del poder público.</p> <p>Artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>Artículo 73 Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer; b. La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género; c. La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política; d. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y e. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

NORMATIVA	FUNDAMENTO
<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)</p>	<p>Artículo 4 Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres.
<p>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Artículo 1 La Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.</p> <p>Artículo 3 Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela</p>
Reglamentos	
<p>Reglamento de Fiscalización (RF)</p>	<p>Título V. Del Gasto Programado Los partidos políticos deberán considerar lo señalado en los artículos 163 al 189, del presente título, se destaca:</p> <p>Artículo 163, numeral 1, inciso b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.</p> <p>Artículo 163, numeral 4 Todos los gastos realizados para el desarrollo de las actividades referidas en este artículo deberán ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>Artículo 170, numerales 1 y 2 Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>Los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acciones afirmativas b) Avance de las mujeres c) Empoderamiento de las mujeres d) Igualdad sustantiva e) Liderazgo político de las mujeres f) Desarrollo del liderazgo político g) Promoción del liderazgo político h) Perspectiva de género i) Calidad <p>Artículo 174, numeral 1, inciso b) Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, procurando beneficiar al mayor número de mujeres. <p>Artículo 178, numeral, 3 En el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto programado, se revisará el cumplimiento informado por los partidos políticos de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. El informe que presenten los partidos sobre el gasto programado contemplará la perspectiva de género y los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.</p> <p>Artículo 180 La Unidad Técnica realizará seguimiento y evaluaciones del informe anual relativo a la consistencia y resultados, es decir el desempeño global del programa y los proyectos respectivos, considerando los criterios de eficacia, eficiencia y calidad, mismos que podrán realizarse con perspectiva de género.</p> <p>Artículo 181, numeral, 1 1. Las evaluaciones que realice la Unidad Técnica contendrán como mínimo, los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, objetivos, estrategias y metas del programa. b) Presupuesto.

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>c) Resultados e impacto de los proyectos obtenidos durante el ejercicio sujeto de revisión y cumplimiento de las metas. En su caso, señalar el impacto alcanzado como resultado de los proyectos programados en varios periodos.</p> <p>d) Recomendaciones para incrementar el impacto del gasto programado en mejores condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a la participación política en condiciones de igualdad de género.</p> <p>e) En su caso, desagregar la información por sexo y edad.</p>
Jurisprudencias y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	
<p>Jurisprudencia 11/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.</p>	<p>ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES</p> <p>Se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.</p>
<p>Jurisprudencia 3/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13.</p>	<p>ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS</p> <p>De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.</p>
<p>Jurisprudencia 30/2014, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del TEPJF, Año 7, Número 15, 2014, páginas 11 y 12.</p>	<p>ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Se advierte que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.</p>
<p>Tesis XXI/2018 aprobada en sesión pública del 27 de junio de 2018 por la Sala Superior del TEPJF</p>	<p>GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL ERARIO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO O NO DEVENGADO</p> <p>Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados. En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.</p>
<p>SUP-RAP-175/2010</p>	<p>El cumplimiento de la obligación de los partidos de destinar parte de su financiamiento público para actividades ordinarias, en el rubro de CPDLPM, deberá dirigirse a la realización de actividades que de manera exclusiva, o por lo menos principalmente, sirvan para promover, capacitar o desarrollar el liderazgo político de las mujeres, además de proporcionar y/o desarrollar información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>Los principios que deberán observarse al aplicar los recursos destinados a este rubro son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Universalidad. Las actividades deberán aplicarse al mayor número de personas posibles. 2. Igualdad. Las actividades se desarrollarán sin discriminación alguna. 3. Planeación previa. Las actividades deberán estar contenidas en programas dirigidos a cumplir con objetivos, metas e indicadores, a efecto de que el partido cumpla con el objetivo del gasto programado de la manera más amplia posible y que existan los elementos necesarios para evaluar los correspondientes resultados. <p>La obligación de los partidos políticos de destinar recursos para la CPDLPM implica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar anualmente una cantidad de dinero en función del financiamiento público que se le otorgue, así como la creación de una cuenta contable única y exclusiva para el manejo de los recursos. 2. Demostrar con el registro contable y documentación soporte idónea, que los recursos fueron aplicados en proyectos y actividades alineados a los objetivos del gasto programado. para el cumplimiento de esta obligación.
<p>SUP-JRC-740/2015</p>	<p>La Sala Superior consideró que los partidos políticos como promotores de la participación del pueblo en la vida democrática, así como en la contribución a la integración de los órganos de representación política, tienen la obligación de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales.</p> <p>Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. Para lograr lo anterior, los partidos políticos tienen asignado un presupuesto mínimo del cual pueden disponer para realizar las actividades de CPDLPM. Tal asignación presupuestaria la previó el legislador con el carácter de obligatoria para que los partidos políticos generaran cuadros de mujeres líderes, con capacidades y competencias de un alto perfil para hacer posible el acceso de las mujeres al ejercicio del poder público. De modo que la obligación de destinar el 2% (actualmente 3%) del financiamiento público ordinario para la CPDLPM, tiene que ser cumplida por los partidos políticos sin que puedan suprimir dicho deber mediante argumentos de tipo administrativo o financiero para evadir tal obligación. Por lo que concluyó que las autoridades electorales no pueden pasar por alto que los institutos políticos incumplan con esa obligación de destinar como mínimo el 2% del financiamiento público ordinario para tales actividades específicas y menos, a través de argumentos de tipo logístico administrativo en la aplicación de los recursos.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>En ese sentido confirmó tanto la multa impuesta al partido en cuestión como su obligación de reintegrar el financiamiento público no ejercido relacionado con la CPDLPM.</p>
<p>SUP-RAP-305-2016</p>	<p>El cálculo del porcentaje que los partidos políticos deben aplicar a la promoción del liderazgo político de las mujeres será sobre el monto total de los recursos que reciban para actividades ordinarias, sin descontar las sanciones económicas (multas o reducción de la ministración) impuestas a dichos institutos políticos, toda vez que primero deben cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, y, posteriormente, con el remanente, el resto de sus obligaciones.</p>
<p>SUP-RAP-758/2017</p>	<p>La Sala Superior resolvió respecto de la obligación de los partidos políticos de regresar el financiamiento público que no fue devengado, así como a la facultad implícita del Instituto Nacional Electoral para ordenar la devolución respectiva. Lo anterior, ya que la obligación de reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados debidamente del financiamiento público, deriva del deber de aplicarlos sólo para los fines y durante el ejercicio en que les que fueron entregados para actividades ordinarias y específicas que deben desarrollar dentro del año calendario en que les fue ministrado el recurso correspondiente, en cumplimiento a los principios de austeridad, racionalidad y ejercicio anual del presupuesto.</p>
<p>SUP-RAP-759/2017</p>	<p>La Sala Superior advirtió que la finalidad fundamental de la imposición de sanciones es inhibir las conductas antijurídicas, de manera que la interpretación de las disposiciones que regulan la individualización de sanciones debe ser en el sentido de que es perfectamente válido determinarlas en un monto superior al involucrado para cumplir con esa finalidad. En el caso, el impugnante omitió destinar el 3% del financiamiento público ordinario de 2016 para la CPDLPM y el Consejo General del INE determinó que la sanción a imponerse al sujeto obligado es de índole económica y equivalente al 150% sobre el monto involucrado.</p> <p>El órgano jurisdiccional desestimó lo alegado por el recurrente respecto a la sanción que se le impuso por mantener saldos en cuentas por pagar por una antigüedad mayor a un año, pues su prohibición y el correspondiente tipo sancionador, tiene la finalidad de evitar que dichos recursos se mantengan en la esfera partidista año con año, indefinidamente, como un verdadero ingreso adicional para los partidos o como mínimo una ventaja de manejo de reserva de recursos, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal para mantener dichos saldos.</p> <p>También adujo que el tipo administrativo electoral que sanciona a los partidos políticos por la existencia de saldos en cuentas por pagar con una antigüedad mayor a un año, tiene una finalidad distinta y protege un bien jurídicamente diverso a los que se tutelan en el ámbito tributario.</p>

NORMATIVA	FUNDAMENTO
	<p>Asimismo, la Sala Superior desestimó los planteamientos del actor al pretender excluirse de responsabilidad bajo el argumento de que se trató de impuestos que ya había pagado, porque fue un planteamiento dogmático y genérico. En cuanto a la vigencia de la Unidad de Medida de Actualización para efectos de imposición de sanciones, la Sala Superior consideró que hubo sanciones que se fijaron concretamente con los montos involucrados y solamente para efectos ilustrativos, las cantidades se tradujeron a Unidad de Medida, más no fue determinante para fijar el monto establecido.</p> <p>La Sala Superior consideró que le asistió la razón al partido recurrente en el planteamiento referente a que la individualización de las sanciones fue incorrecta porque la responsable las determinó con base al valor de la UMA vigente al momento de la resolución en 2017, cuando debió fijarlas conforme al valor de la UMA vigente en la fecha en que se cometió la infracción, en 2016, respecto a las conclusiones 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, y 35 del dictamen que se impugnó, la integración actual de la Sala Superior, ha sostenido el criterio de que el valor de la Unidad de Medida impuesto como sanción debe ser el vigente al momento de la comisión de la infracción, y no el que tiene esa Unidad de Medida al momento de emitirse la resolución sancionadora, de esa manera se otorga una mayor seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, pues se parte de un valor predeterminado precisamente por la época de comisión del ilícito, y no del que podría variar según la fecha en que se resolviera el procedimiento sancionador correspondiente, en atención a razones de diversa índole, como pudieran ser inflacionarias.</p>
Acuerdos del Consejo General	
Acuerdo INE/CG21/2015, aprobado en sesión ordinaria del 28 de enero de 2015 por el CG del INE	En los Lineamientos para el Gasto Programado se señalan los elementos que orientan a los partidos políticos para la elaboración de los objetivos, metas e indicadores de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) del Gasto Programado.
Acuerdo INE/CG459/2018, aprobado en sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2018 por el CG del INE	Los Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo ; tienen por objeto establecer el procedimiento para el cálculo, determinación, plazos y formas para el reintegro al Instituto Nacional Electoral y/o a los Organismos Públicos Locales, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de operación ordinaria y actividades específicas, no devengados o no comprobados a la conclusión del ejercicio sujeto de revisión.
Protocolo para la Atención de la Violencia Política	Ante la falta de una ley específica en México y tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas para hacer realidad los derechos políticos de las mujeres, a

NORMATIVA	FUNDAMENTO
<p>contra las Mujeres en Razón de Género</p>	<p>iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría-DDHH), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), se consideró necesario emitir un protocolo que estableciera las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.</p> <p>El Protocolo contribuye a identificar la violencia política contra las mujeres; informar quiénes y cómo se pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas; evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas; servir de guía para atender la violencia política en el nivel federal, estatal y municipal; generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados por la violencia.</p>

IV. MARCO CONCEPTUAL

Para asegurar una adecuada planeación y ejecución de los recursos que se destinen a laCPDLPM, es primordial que los partidos políticos nacionales y locales conozcan el significado de los conceptos desarrollados por las diversas teorías de género, con el fin de contar con elementos para identificar las causas de la desigualdad por razones de género y proponer programas y actividades que abonen a su reducción y eliminación, poniendo en el centro de la acción al empoderamiento de las mujeres.

Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW en su “Recomendación General 25”, considera que la aplicación de estas medidas no es una excepción a la regla de no discriminación, sino parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.⁶

⁶ Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014 en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de noviembre de 2014 y modificado mediante acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.

Análisis con perspectiva de género. Es una categoría de análisis que⁷:

- Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género o preferencia/orientación sexual;
- Revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación;
- Evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias;
- Se hace cargo de la vinculación que existe entre las cuestiones de género, la raza, la religión, la edad, las creencias políticas, etc.;
- Pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder, y
- Determina en qué casos un trato diferenciado es arbitrario y en qué casos necesario.

Avance político de las mujeres: Se entenderá como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos político-electorales con base en la igualdad sustantiva para garantizar su participación política.⁸

Brechas de género: Medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador que revele sus condiciones sociales, económicas, culturales, políticas o el acceso a derechos. Se utiliza para reflejar la magnitud en la disparidad existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos.⁹

Condición/posición de género: Expresa los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a las mujeres en una situación de poder desventajosa y subordinada en relación con los hombres. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto histórico y cultural.¹⁰

Desarrollo del liderazgo político: Se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su influencia política en los espacios de toma de decisión.¹¹

⁷<https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-g%C3%A9nero-haciendo-realidad-el-derecho-la-igualdad>

⁸ Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, *Op. Cit.*

⁹ Diagnóstico de brechas de desigualdad de género del Sector Social, Instituto Nacional de las Mujeres y Gobierno del Estado de Durango. México 2012. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpq/Durango/dgometas3.pdf>

¹⁰ Diagnóstico de la condición y posición de género de las mujeres de Jalpa de Méndez, México, 2011.

¹¹ Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, *Op. Cit.*

Difusión: Actividades que se llevan a cabo con la finalidad de transmitir y divulgar contenidos sobre igualdad y no discriminación, sea normatividad, reglamentación, contenidos del enfoque de igualdad y no discriminación, que promuevan o reflexionen sobre el avance político de las mujeres.

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación, autonomía e independencia el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.¹²

Esteretipos de género: Creencias de origen y desarrollo socio-histórico, relativas a lo que un sector de la sociedad considera como normal y típico en las mujeres y en los hombres. Son categorías mentales muy simplificadas que se establecen en función de la dicotomía sexual que refleja las creencias populares sobre los rasgos físicos, las actividades y los roles que caracterizan a hombres y mujeres con base en mandatos de género que tienen como característica inherente, la desigualdad.¹³

Formación y capacitación política: Proceso a través del cual se busca identificar, asegurar y desarrollar los conocimientos (teóricos y prácticos), habilidades, aptitudes y competencias que las y los actores institucionales y políticos requieren para cumplir con la obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres en un contexto social determinado.

Género: Categoría analítica a través de la cual se evidencian los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera como apropiados o propios para los hombres y para las mujeres. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado.¹⁴

Igualdad sustancial: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.¹⁵

¹² Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, *Op. Cit.*

¹³ Glosario de Términos sobre violencia contra las mujeres, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. México, 2010.

¹⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79365/Glosario_de_Terminos_completo_1_.pdf

¹⁴ Glosario de Igualdad de Género, UN Women Training Centre eLearning Campus. <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150>

¹⁵ Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, *Op. Cit.*

Igualdad sustantiva: Mientras que la igualdad formal (normativa o de iure) se sustenta en la idea de que la ley debe aplicarse de forma similar a cada persona, se vincula estrechamente con la idea de igualdad ante los tribunales y también con el principio de legalidad; la igualdad sustantiva (material o de facto) alude al compromiso de remover los obstáculos que en el plano económico, político y social configuran efectivas desigualdades de hecho que se oponen al disfrute efectivo de los derechos. La igualdad sustantiva tiene un carácter compensador, emancipatorio, corrector y defensivo ante los fenómenos históricos de segregación y marginación.¹⁶

Investigación: Generación y provisión de información -cualitativa y cuantitativa- e insumos para orientar, direccionar y modificar las acciones, proyectos y estrategias especializados a favor de la igualdad de género y no discriminación. La investigación deber ser estratégica para propiciar el empoderamiento político de las mujeres o bien para fomentar y promover su participación política.

Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las competencias, habilidades y capacidades de las mujeres, para influir en una esfera pública y política determinada, con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Medidas para la igualdad: Acciones deliberadas, coherentes, que las instituciones públicas determinan dentro de su ámbito de obligaciones de derechos humanos y objeto institucional, para corregir condiciones de desigualdad de trato hacia personas y grupos discriminados históricamente -o de manera reiterada- en el acceso y disfrute de sus derechos humanos, las libertades y los bienes y servicios públicos.¹⁷

Participación política de las mujeres: Derecho universal de las mujeres, basado en la idea de la homogeneidad, que busca que mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, tengan la misma capacidad de participar en la vida pública y política, así como en los espacios de toma de decisiones, o en cualquier otro ámbito social.

Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas

¹⁶https://piensadh.cdhd.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_actualizacion_permanente/2011_Herramientas_para_una_compreension_amplia_de_la_igualdad_sustancial_y_la_no_discriminacion.pdf

¹⁷ Catálogo de medidas para la igualdad publicado por la SEGOB y el CONAPRED, consultable en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CatalogoMedidas_WEB_Mireya_topqrl_INACCSS.pdf

públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.¹⁸

Promoción del liderazgo político: Impulso de acciones afirmativas y estrategias de incidencia que fomenten, desarrollen e impulsen el efectivo liderazgo político de las mujeres.

Sensibilización: Proceso a través del cual se busca crear empatía, promover una actitud diferente, libre del uso de estereotipos y estigmas acerca de las prácticas, situaciones y grupos en situación de discriminación.

Sesgo de género: Implica el reforzamiento de discursos, prácticas y representaciones para favorecer, en detrimento del otro, ya sea lo masculino o lo femenino.¹⁹

Techo de cristal: Barreras invisibles a través de las cuales las mujeres pueden ver las posiciones de élite, por ejemplo, en el gobierno o el sector privado, pero no las pueden alcanzar. Conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones (partidos políticos) que dificulta el tener acceso a los puestos de alta dirección. Su carácter de invisibilidad es resultado de la ausencia de leyes y códigos explícitos que impongan a las mujeres semejante limitación.²⁰

Transversalidad: Incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las acciones y proyectos, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto y se eliminen las desigualdades de género.²¹

Violencia Política Contra las Mujeres: La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

¹⁸ Artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, *Op. Cit.*

¹⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (S/F)

²⁰ Glosario de Igualdad de Género, UN Women Training Centre eLearning Campus.
<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150>

²¹ Glosario de Igualdad de Género, UN Women Training Centre eLearning Campus.
<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150>

V. PLANEACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA LA CPDLPM

El Programa Anual de Trabajo (PAT) es la herramienta que utilizan los partidos políticos para planificar, registrar y ejecutar sus recursos del gasto programado, el cual debe entregarse ante la UTF dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General del INE o en su caso, por el Consejo General del Organismo Público Local en las entidades federativas, de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento de Fiscalización (RF).

En caso de que, durante la ejecución de los programas, se considere una modificación a la planeación de los PAT, los partidos políticos deberán informarla a la UTF, hasta 15 días posteriores al cambio o modificación, de acuerdo con el artículo 170 del RF.

Es facultad exclusiva de los partidos políticos definir la planeación, los objetivos, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad y la asignación de recursos del gasto programado, de conformidad con el artículo 165 del RF. Además de que todos los gastos realizados para el desarrollo de las actividades referidas deben ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente.

El proceso de planeación con enfoque de género debe atender necesidades estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre los sexos y debe considerar aspectos tales como los procesos de planeación participativa con equidad, donde el centro de interés no es la mujer como categoría individual, sino el género como categoría de análisis, lo que conlleva el análisis de las dimensiones y relaciones sociales desiguales entre mujeres y hombres.²²

Particularmente, el PAT para la CPDLPM deberá contener proyectos orientados a propiciar la igualdad de oportunidades en el ámbito político, formar competencias para el acceso de las mujeres al ejercicio del poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones mediante el diseño de estrategias integradas por actividades y tareas ordenadas y encaminadas a atender las problemáticas

²²Glosario de Género Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

detectadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales, procurando siempre beneficiar al mayor número de mujeres.

Los subrubros de gasto del programa para la CPDLPM son:

- Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres.
- Investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados.
- Divulgación y difusión.

La estructura de cada proyecto que constituya el PAT en los subrubros citados deberá incluir los siguientes elementos:

- La justificación, objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como el alcance y los beneficios del proyecto.
- Las actividades y tareas que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.
- El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto del gasto, indicando Capítulo, Objeto y Partida.
- El cronograma para la ejecución, seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.
- Las personas responsables de la organización y ejecución, así como las del control y seguimiento.
- Los resultados específicos o entregables del Proyecto.

A continuación, se analiza cada uno de los elementos de la estructura de los proyectos que integran al PAT con el fin de que los partidos políticos nacionales y locales tengan claridad de lo que deben incluir:

1. JUSTIFICACIÓN

El glosario del Instituto Nacional de las Mujeres define al diagnóstico en materia de igualdad de género de la siguiente forma:

“Es una herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada. No existe un procedimiento estándar o único para realizar un diagnóstico, pues las técnicas y herramientas para recolectar e interpretar la información pueden variar según la naturaleza del problema. Por ejemplo, se pueden realizar diagnósticos institucionales, sociales, ambientales, pedagógicos y organizacionales, entre otros, y cada uno tendrá una manera particular de abordar las dimensiones de estudio...”²³

Así, el diagnóstico con perspectiva de género debe brindar información cuantitativa y cualitativa, basada en instrumentos de análisis como grupos de enfoque, entrevistas en profundidad, datos estadísticos y demográficos- de fuentes oficiales- entre otros, que permitan identificar y caracterizar el problema o los problemas principales que enfrentan las mujeres para el igualitario ejercicio de sus derechos político-electorales, así como sus causas y efectos, a fin de sustentar las acciones para propiciar la atención y solución del problema identificado. La comparación con el acceso de los hombres a los mismos derechos es siempre un buen parámetro de referencia. Asimismo, la diferenciación por características específicas de las mujeres (origen étnico, edad, en situación de discapacidad, preferencia sexual, condición social, condiciones de salud, religión, estado civil o cualquier otra). Por ejemplo: cómo promover el liderazgo de mujeres indígenas, afromexicanas, trans, lesbianas, con discapacidad, o de ciertas regiones del país, si son rurales o urbanas, entre otras.

Para la justificación de un proyecto de CPDLPM, es necesario realizar diagnósticos con perspectiva de género que permitan identificar cuál es la situación de las mujeres en el ámbito político y los problemas que enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales en un marco de igualdad y no discriminación por razones de género, así como identificar cuáles son las competencias y necesidades que deben ser atendidas para el empoderamiento político de las mujeres; es decir, debe brindar explicaciones de cuál es la razón y utilidad de realizar una determinada acción dentro del PAT.

²³ INMUJERES, “Glosario de género”, México 2007, p. 51. Consultado el 26 de febrero de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81418/5red1p.pdf>

Por ejemplo, existen diversos tipos de metodologías que son aplicables para la construcción de la justificación, tales como;

- Para detectar las necesidades de capacitación de las militantes y/o simpatizantes de un partido y población en general, se puede aplicar un diagnóstico DNC.
- Para detectar las oportunidades y amenazas sobre un tema en específico se puede aplicar un análisis FODA.
- Para detectar percepción de una población determinada se pueden plantear grupos de enfoque.
- Para detectar percepción concentrada en una muestra representativa de una población afectada por algún problema se pueden utilizar entrevistas en profundidad.
- Para detectar relaciones causales (causa-efecto) se puede emplear un análisis de espina de pescado (Ishicawa).
- Para detectar problemas y objetivos de una situación específica se puede utilizar marco lógico.

Por tanto, la problemática de género mostrada en el diagnóstico es la justificación por la cual debe ejecutarse un proyecto del PAT, es decir, constituye el eje central o vital hacia donde se orientará dicho proyecto.²⁴

2. OBJETIVO

El objetivo es un elemento programático y, para efectos del proyecto, constituye el propósito a cumplir con la realización de los proyectos del PAT, por lo que deberá especificar claramente las prioridades y la determinación de las estrategias.

Así, el objetivo es el resultado futuro o lo que se pretende alcanzar en un tema determinado, que contribuirá a solucionar el problema o necesidad identificada en el diagnóstico vinculado con las limitaciones que enfrentan las mujeres para acceder y ejercer sus derechos político-electorales en igualdad con los hombres, sin discriminación y sin violencia.

Sus características son:

²⁴ Lineamientos para el Gasto programado, aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG21/2015, en la sesión ordinaria de 28 de enero de 2015.

- Atender en lo general, el conjunto de cada proyecto del PAT; y en lo particular, a cada componente del mismo.
- Expresar una situación a la que se arribará con el desarrollo del proyecto como resultado de la atención de un aspecto central del problema de género identificado en el diagnóstico.
- Debe ser acotado, realista, evaluable, cuantificable y orientado a un fin para materializar la igualdad de género o contribuir al adelanto en las mujeres para su ejercicio político.
- Delimitado a un tiempo (corto, mediano y largo plazo) y espacio (distrito, estado, región, país).
- Debe ser redactado en un lenguaje incluyente.

3. META

Se define la meta como aquello que:

“Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.”²⁵

En resumen, la meta es una expresión cuantitativa del objetivo, que permitirá medir el cumplimiento de cada proyecto del PAT y el resultado obtenido en términos de generar mejores condiciones para la igualdad de género y el adelanto de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

La meta tiene 4 componentes básicos:

- **Intención concreta.** Debe estar directamente relacionada con el cumplimiento de un objetivo establecido.
- **Medida determinada.** Parametrización del objetivo, con unidades de medida que posibiliten la medición de su cumplimiento en el tiempo.
- **Plazo de cumplimiento.** Se refiere al periodo que se tiene para alcanzar el objetivo establecido.
- **Periodicidad.** Se refiere a la unidad de medida temporal en la cual se medirá la meta para su adecuado seguimiento, puede ser anual o semestral.

²⁵ CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, México 2014.

Las metas deben tener un valor cuantitativo que, relacionado con la capacidad técnica, humana y financiera, sea posible de alcanzar en un determinado periodo.

En este sentido, es importante evitar fijar metas que sobrepasen la capacidad del partido y, en consecuencia, no sea posible cumplirlas (inviabiles) o, al contrario, metas fáciles de alcanzar y superar (no retadoras).

Para que las metas sean relevantes para orientar los proyectos hacia la contribución del adelanto político de las mujeres, deben reflejar aspectos básicos en el cumplimiento de los objetivos, así como, en los casos en que aplique, estar desagregadas por género.

Las metas deberán evidenciar los resultados al ejecutar el gasto programado. El PAT planteará metas globales, mientras que el proyecto deberá concentrarse en metas específicas.

4. INDICADOR

El indicador permite reflejar en los informes trimestrales y en el informe anual el avance de la meta establecida.

Se define al indicador como:

“Instrumento que provee evidencia de una determinada condición o el logro de ciertos resultados. Esta información puede cubrir aspectos cuantitativos y cualitativos sobre los objetivos de un programa o proyecto.”²⁶

El indicador debe medir el avance o retroceso respecto de la situación inicial identificada en el diagnóstico.

“En resumen, un indicador debe cumplir, en principio, con las dos siguientes características:

- a) El indicador debe ser una relación entre dos o más variables.*
- b) El indicador debe estar contextualizado al menos geográfica y temporalmente.*

²⁶ CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Op. Cit.

c) El indicador debe referir el diagnóstico de la problemática inicial, para que sea posible evaluar el resultado.²⁷

Un indicador debe cumplir con las siguientes características:²⁸

- **Específico.** Debe estar vinculado con objetivos, metas y/o la política a la que se pretende dar seguimiento de forma clara para poder evaluar qué tan cerca o lejos se está de los mismos para proceder a tomar las decisiones pertinentes.
- **Explícito.** Su nombre debe ser suficiente para entender si se trata de un valor absoluto o relativo, de una tasa, una razón o un índice, así como a qué grupo de población, sector económico o producto se refieren y si la información es global o está desagregada por género, edad, o región geográfica.²⁹
- **Medible.** Requiere contar con datos confiables y completos para su cuantificación, así como disponibilidad para varios años y diferentes regiones. No es posible basar un indicador en los resultados de una encuesta aplicada a un grupo seleccionado a voluntad; para que la medición sea objetiva, la encuesta debería aplicarse a un grupo seleccionado aleatoriamente y con base en una muestra.
- **Práctico (económico).** El cálculo del indicador no debe de implicar esfuerzos extraordinarios de trabajo y debe tener un costo proporcional. Por ejemplo, un indicador cuyo cálculo requiera hacer extensivas encuestas no sería práctico ni económico.
- **Relevante.** Mide el aspecto más importante del logro del objetivo con la finalidad de obtener resultados significativos.
- **Oportuno.** Debe especificarse el período de tiempo para el cual se calculará el indicador (mensual, trimestral, semestral, anual, bianual) con el fin de que la información esté disponible en el momento necesario y convenido.

Por el tipo de información que contiene, el indicador puede ser:

- **Entrada.** Se refieren a los recursos asignados.
- **Proceso.** Basado en controlar los logros en el curso de la ejecución de los proyectos, especialmente la progresión hacia los resultados deseados.

²⁷CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Op. Cit

²⁸ MONDRAGÓN Pérez, Angélica R. ¿Qué son los indicadores?, Notas, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), No. 19, Julio-septiembre, 2002.

²⁹ MONDRAGÓN Pérez, Angélica R. ¿Qué son los indicadores?, Op cit.

- **Salida.** Se relacionan directamente con los resultados a más largo plazo del proyecto cuando ha concluido.
- **Cuantitativo.** Basado en aquello que puede ser medido en cantidad, número o porcentaje.
- **Cualitativo.** Basado en percepciones, opiniones o juicios. (unidades de medida: tipo, grado y nivel).
- **Mixtos.** Permite identificar cambios cuantitativos y cualitativos al mismo tiempo que presenta una unidad de medida y de número o porcentaje y una unidad de medida de verificación con tipo, grado o nivel. Estos indicadores permiten verificar tanto la magnitud o profundidad de los cambios obtenidos en cuanto su amplitud o profundidad

Las cuatro dimensiones del indicador, configuran el aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo, y son:

- **Eficacia.** Los indicadores de eficacia miden el grado del cumplimiento del objetivo establecido, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzando los objetivos descritos.³⁰
- **Eficiencia.** Los indicadores de eficiencia miden la relación entre el logro del programa y los recursos utilizados para su cumplimiento. Estos indicadores cuantifican lo que cuesta alcanzar el objetivo planteado; abarca recursos económicos, humanos y materiales empleados para cumplir el objetivo específico.³¹
- **Calidad.** Los indicadores de calidad permiten monitorear los atributos desde diferentes perspectivas: la oportunidad, la accesibilidad, la percepción de las personas usuarias y la precisión en la entrega de los servicios.³² Es decir, miden los atributos, las capacidades o las características que tienen o deben tener los bienes y servicios que se producen.
- **Economía.** Estos indicadores cuantifican el uso adecuado de los recursos financieros, miden la capacidad para administrar, generar o movilizar dichos recursos.³³

³⁰ CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, Op. Cit.

³¹ CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, Op. Cit.

³² CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, Op. Cit.

³³ CONEVAL, Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, Op. Cit.

La diferencia esencial con los indicadores de eficiencia (relacionados con recursos económicos) es que a los indicadores de economía “no les interesa el cumplimiento de los objetivos”; únicamente observan la administración de los recursos financieros por parte de quienes son las personas responsables del programa.

Los tipos de indicadores que pueden utilizarse son de:

- **Cobertura.** Miden el alcance del objetivo en relación con el universo o población delimitada.
- **Proceso.** Miden el alcance de los beneficios obtenidos por un programa a corto plazo.
- **Gestión.** Miden el avance y logros en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios son generados.
- **Impacto.** Miden la efectividad de un proyecto y expresan los cambios duraderos o de largo plazo ocasionados a partir de las acciones implementadas. Deben permitir la comparación con la situación anterior a la implementación del programa y en los sucesivos cortes evaluativos programados. Se parte de una “línea base” y los momentos de evaluación intermedia, final y de impacto.
- **Desempeño o de Resultado.** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades del programa, es decir, determinan el grado en que el proyecto logró los resultados que pretendía obtener.
- **Efecto.** Se refieren a los resultados intermedios, inmediatos de la formación y desarrollo de competencias de las personas, las empresas o la sociedad. Representan el encuentro de las acciones formativas, con la demanda de las y los participantes.

En síntesis, un indicador cuantitativo es un valor que describe un fenómeno o situación particular en un periodo de tiempo y espacio geográfico determinado que permite mostrar, el avance de un proyecto, en qué parte se encuentra con respecto a las metas, así como determinar su impacto, o bien a través de indicadores cualitativos es posible conocer información respecto del impacto de los proyectos o programas, por medio de percepciones y comportamientos.³⁴

Es necesario que los indicadores estén relacionados con las metas y reflejen aspectos relevantes de los objetivos para valorar su cumplimiento; además deben

³⁴Glosario de Género Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

estar desagregados por sexo, y contener en la medida de lo posible aspectos relevantes para el análisis de género como edad, condición étnica, región, discapacidad, entre otros, y que muestren no solo el nivel de procesos y gestión, sino que estén orientados a medir resultados, efectos y calidad.

Es deseable que un proyecto PAT que se incluya al menos un indicador de cada tipo que muestren:

- La situación de la que parten los hombres y las mujeres en el ámbito político.
- Las brechas de género que deben eliminarse dentro de la participación política de las mujeres.
- La participación de las mujeres y de los hombres en las distintas etapas del desarrollo de los proyectos y las razones de sus ausencias en los mismos.

EJEMPLO INDICADORES	
Concepto/denominación	Acceso de las mujeres indígenas, afroamericanas, parte de la comunidad LBGTTTIQ, rurales y con alguna discapacidad como militantes del partido político "X"
Objetivo del indicador	Incrementar el porcentaje de mujeres indígenas, afroamericanas, parte de la comunidad LBGTTTIQ, rurales y con alguna discapacidad como militantes del partido político "X"
Meta que cumple el indicador	Medir un aumento hasta un 20% en la proporción de mujeres indígenas, afroamericanas, parte de la comunidad LBGTTTIQ, rurales y con alguna discapacidad en la militancia del partido político "X"
Unidad de medida	Porcentaje
Definición del objeto de medición	Mujeres indígenas, afroamericanas, parte de la comunidad LBGTTTIQ, rurales y con alguna discapacidad militantes del partido político "X"
Variables	V1: Hay mujeres indígenas o afroamericanas que militan en el partido político "X" V2: Hay mujeres con discapacidad al interior de los partidos políticos V3: Las mujeres al interior de los partidos asumen una identidad de género distinta a la heterosexual V4: ¿Ha sido militante de algún otro partido? ¿Cuántos años de militancia? V5: ¿Ha ocupado algún puesto público? ¿Cuál?, ¿Por cuántos años? V6: ¿Ha recibido capacitación previamente? ¿Cuántos cursos y cuáles?

EJEMPLO INDICADORES	
Método de cálculo utilizado	<p>NMSVMPP: Número de mujeres en situación de vulnerabilidad militantes del partido político "X"</p> <p>NMSVIMPP: Número de mujeres en situación de vulnerabilidad incorporadas como militantes del partido político "X"</p> <p>NMSVLIMPP Número de mujeres en situación de vulnerabilidad que logran incorporarse como militantes al partido político "X"</p> $\text{NMSVMPP} = \frac{\text{NMSVIMPP}}{\text{NMSVLIMPP}} \times 100$
Tipo	Cuantitativo
Periodo	Anual
Diagnóstico de la situación inicial	Cuántas mujeres indígenas, afromexicanas, parte de la comunidad LBGTTTIQ, rurales y con alguna discapacidad son militantes del partido político "X".

5. PRESUPUESTO

Es la herramienta programática que permite cuantificar y calendarizar los recursos necesarios para realizar el PAT y sus proyectos, se integrará con los recursos y/o insumos necesarios para la realización de las actividades y tareas que serán objeto de gasto, para lo cual se deberá:

- a) Planear los costos: Conforme al valor razonable (artículo 26 del Reglamento de Fiscalización), realizar cotizaciones de mercado y con personas, empresas y organizaciones proveedoras registradas en el Registro Nacional de Proveedores del INE.
- b) Tener suficiencia: Considerar todos los elementos implicados para el desarrollo y ejecución de una actividad, incluyendo aquellos elementos que son necesarios cubrir para garantizar la participación de las mujeres en las distintas actividades programadas, por ejemplo, personas que apoyen en el cuidado de hijos e hijas u otras personas a cargo de las mujeres mientras asisten a las actividades.
- c) Concretizar: Ajustar los gastos a las actividades de manera concreta y verificable en cantidad, calidad y costos.
- d) Detallar: Desglosar los costos por actividad y tarea para facilitar la comprensión.

- e) Alinear: Aplicar los recursos conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

Invariablemente los recursos presupuestados deben estar directamente vinculados con las actividades y tareas planificadas y, deberán ser suficientes para su desarrollo y ejecución.

6. CRONOGRAMA

El cronograma es una herramienta programática para dar seguimiento a la ejecución de actividades y tareas, monitoreo de indicadores y resultados obtenidos, en una estructura de tiempo, esto es por días, semanas o meses. El diseño de los cronogramas se hace con base en las necesidades e intereses del partido político, enfocándose a que sus PAT se realicen de forma organizada.

La construcción de un cronograma requiere integrar los siguientes elementos:³⁵

- Las actividades y sus tareas
- Las fechas de ejecución
- Las personas responsables de cada actividad
- Los periodos (mensuales, semanales, diarios)

7. PERSONAS RESPONSABLES

Los PAT deben contar con nombres y firmas de las personas responsables de la:

- Organización y ejecución, y
- Control y seguimiento.

Con base en todo lo anterior, la planeación es *“un proceso anticipatorio de asignación de recursos (personas, bienes, dinero y tiempo) para el logro de fines determinados.”*³⁶

³⁵ Lineamientos para el Gasto programado. Op Cit.

³⁶ Tomás Miklos y María Elena Tello, *“Planeación interactiva”*, México, Limusa-Noriega, 1993.

El partido político debe definir estrategias para contribuir al adelanto en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y a generar mejores condiciones para la igualdad de género de acuerdo con su población objetivo, la problemática y necesidades de las mujeres diagnosticadas y los objetivos y metas a alcanzar en sus Programas Anuales de Trabajo.

Una vez que se tiene definida la estrategia, los institutos políticos deben diseñar proyectos que se apeguen a las finalidades que tienen como partidos políticos, así como a los objetivos señalados en el artículo 163 del RF para los rubros del Gasto Programado, y cuidar que ningún proyecto se encuentre dentro de las restricciones del gasto señaladas en el artículo 168 del mismo reglamento, que son las siguientes:

- Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades del gasto programado.
- Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos y candidatas a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.
- Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.
- Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios de comunicación masiva.
- La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.
- Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas.
- Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.

Para el diseño de los proyectos, los partidos políticos deben considerar como punto de partida las brechas de desigualdad, los problemas específicos y las necesidades detectadas para garantizar la igualdad en los derechos político-electorales de las

mujeres, ante los cuales deben trazar las estrategias propias para enfrentarlos y contrarrestarlos, con énfasis en atender las causas de los mismos.

Las estrategias configuran el conjunto integrado de acciones que el partido político tendrá que operar en el PAT bajo determinados factores o condiciones; por tal motivo, se sugiere que la creación de dichas estrategias se realice de manera conjunta entre las áreas operativas (integrantes del órgano interno partidista de la mujer), de seguimiento (titulares del órgano interno partidista de la mujer) y de finanzas. Ello es así, pues el órgano interno partidista de la mujer conoce de primera mano, las necesidades de las militantes y/o simpatizantes, así como de la población en general; situación que facilita la implementación de programas y acciones que promuevan, fortalezcan y desarrollen los liderazgos y empoderamientos políticos de las mujeres.

Una correcta planeación estratégica facilita la programación del gasto mediante la coherencia y alineación entre objetivos, metas e indicadores; por tal motivo, los partidos políticos deben de atender los criterios señalados.

VI. APLICACIÓN DEL RECURSO EN LOS SUBRUBROS DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

A continuación, se desarrollarán los subrubros de gasto desde el punto de vista de la planeación, la ejecución y la comprobación con el fin de que los partidos políticos puedan hacer un gasto adecuado del presupuesto etiquetado para el rubro objeto del presente Protocolo.

1. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

La capacitación y formación política para las mujeres es una de las formas para potenciar su participación política y empoderamiento político, impulsar el desarrollo de sus habilidades, así como su liderazgo político.

La capacitación constituye una estrategia de empoderamiento para que las mujeres participen en la política, de ahí la importancia de que esta capacitación y formación

sea estratégica, focalizada, diferenciada y dirigida al objetivo que se pretende conseguir.

Es muy importante que la capacitación se encuentre alineada con el diagnóstico en cuanto a posición y condición de género de quienes recibirán la capacitación, lo cual, a su vez, debe estar vinculado a los objetivos, metodología y contenidos de la misma.

A. PLANEACIÓN

El subrubro de capacitación y formación enfocado a la CPDLPM es fundamental para alcanzar los objetivos de desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan el liderazgo de las mujeres en la participación política.

Por capacitación debe entenderse los programas enfocados a los procesos de enseñanza-aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, a fin de lograr una mayor participación en la toma de decisiones y lograr la igualdad con sus pares hombres.

Por lo que, en el presente apartado, se analizarán los elementos básicos a considerar para la implementación de procesos de capacitación eficientes.

Las actividades que los partidos políticos pueden organizar y realizar son las señaladas, de manera enunciativa y no limitativa, en el artículo 163, numeral 1, inciso b), fracciones III y IV y 186 del RF tales como: mesas de trabajo, conferencias, talleres, coloquios, seminarios, diplomados, debates, mesas redondas, o cualquier evento similar que permita:

- Capacitar en temas relacionados con la situación que guarda la participación política de las mujeres; así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas orientados a dicho fin.
- Desarrollar habilidades y aptitudes en las mujeres, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan su liderazgo y participación política.
- Favorecer el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos.

Dicho ordenamiento señala las temáticas que pueden atender los partidos políticos para la planeación de sus actividades, tales como:

- Situación que guarda el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político;
- Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas que favorezcan la participación política de las mujeres y la defensa de sus derechos políticos;
- Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- Marco jurídico nacional e internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres;
- Derecho electoral y parlamentario;
- Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;
- Acciones, programas y políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género;
- Negociación y resolución de conflictos en temas políticos;
- Comunicación política;
- Nuevas tecnologías;
- Liderazgo político;
- Cabildeo;
- Mercadotecnia política;
- Oratoria parlamentaria;
- Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género; y
- Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, todos los proyectos que integren los programas de gasto para la CPDLPM deberán diseñarse y aplicarse con base en los criterios de actuación establecidos en el artículo 170 numeral 2 del RF, los cuales pueden constituirse en temas a desarrollar en las acciones de capacitación:

- Acciones afirmativas,
- Avance de las mujeres,
- Empoderamiento de las mujeres,
- Igualdad sustantiva,
- Liderazgo político de las mujeres,
- Desarrollo del liderazgo político,
- Promoción del liderazgo político y

- Perspectiva de género.

Una vez seleccionada el tipo de actividad, el tema, objetivo y los elementos que integran los proyectos, señalados en el apartado anterior, los partidos políticos deben considerar:

- La estrategia de capacitación para cada evento en función de la población objetivo.
- El lugar en donde se realizará el evento que considere las condiciones mínimas para un buen aprovechamiento de las personas asistentes y garantice la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- Los horarios en que se desarrollará la actividad, los cuales deberán ser pedagógicos y en horas que no pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- El perfil y la experiencia de la(s) persona(s) ponente(s) estén alineados con el tema del evento.
- En caso de que la actividad sea verificada, se debe proporcionar al personal autorizado por el INE, la documentación y muestras correspondientes para acreditar dicha actividad.

B. EJECUCIÓN

Una vez definidos los proyectos de capacitación, los partidos políticos deberán ejecutar lo estipulado en las actas constitutivas del proyecto respectivo, para lo cual están obligados a presentar un escrito de invitación a la UTF, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la celebración de la actividad.

Dicho aviso deberá detallar la descripción y objetivo del evento, la ubicación precisa, fecha y hora en que se realizará, los temas a tratar y el número estimado de personas asistentes desagregadas por sexo y edad, así como otros criterios que se consideren relevantes (pertenencia indígena, región o municipio de residencia, nivel de escolaridad, condición de discapacidad, experiencia previa en contiendas electorales etcétera).

Los partidos políticos deben designar a una persona responsable para atender la visita de verificación, quien será la encargada de entregar como muestra de sus actividades de capacitación y formación, lo siguiente:

- Convocatoria del evento.
- Programa del evento.

- Lista de personas asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad (en cursos presenciales), o bien, registro de acceso de las personas participantes a la plataforma o similar (en cursos en línea).
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento.
- En su caso, el material didáctico utilizado.
- Publicidad del evento, en caso de existir.

Para la verificación de las actividades de capacitación y formación, la UTF designará a quien la represente para asistir y levantar un acta, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- Identificación clara y precisa del nombre del proyecto y actividad.
- Fecha de realización de la actividad.
- Duración de la actividad.
- Lugar en la que se efectuó.
- Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado.
- Número de personas asistentes desagregadas por sexo y edad.
- Razón social de las y los proveedores de servicios necesarios para realizar la actividad.
- Cualquier otro elemento que, a juicio de la persona funcionaria del INE, pueda ser de utilidad para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente.
- Nombre y firma de la persona designada por el partido político.

Dichas constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos asentados en el acta respectiva, y serán complemento, en su caso, de las muestras obtenidas, según el artículo 167 del RF.

2. INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS

De los recursos otorgados para la CPDLPM, los partidos políticos podrán realizar investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados que identifiquen y brinden información sobre la situación que guarda el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, con el objeto de generar indicadores, acciones y programas orientados a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, e informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo y avances respecto del liderazgo político de las mujeres, de conformidad con el artículo 51,

numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Una investigación con enfoque de género consiste en la indagación para aumentar los conocimientos sobre las desigualdades entre hombres y mujeres, los factores explicativos de ellas, así como sus efectos, en una determinada materia o asunto público, para lo cual se requiere la implementación de una metodología rigurosa y adecuada al tipo de trabajo que se pretende realizar. Los trabajos de investigación deberán ser de autoría propia e inédita y, como ya se dijo, con enfoque de género.

El Diccionario de la Real Academia Española define:

- *Análisis: “la distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos, como segunda acepción, lo define como el examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual”.*
- *Diagnóstico: “Una herramienta de sistematización y análisis de información utilizada para identificar y abordar problemas dentro de una institución o una situación social dada. No existe un procedimiento estándar o único para realizar un diagnóstico, pues las técnicas y herramientas para recolectar e interpretar la información pueden variar según la naturaleza del problema. Por ejemplo, se pueden realizar diagnósticos institucionales, sociales, ambientales, pedagógicos y organizacionales, entre otros, y cada uno tendrá una manera particular de abordar las dimensiones de estudio.”³⁷*

Los estudios comparados consisten en seleccionar casos del fenómeno que se desea explicar para descubrir cómo se relacionan, sus semejanzas o sus diferencias.

A. PLANEACIÓN

Las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados que sean parte del PAT deben cumplir el objetivo de contribuir a eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio y la defensa de sus derechos político-electorales, así como para su participación en el ámbito político. Tales trabajos deben elaborarse desde la perspectiva de género y derechos humanos, y contribuir

³⁷ INMUJERES “Glosario de género”, México 2007, p. 51. Consultado el 26 de febrero de 2018 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81418/5red1p.pdf>

de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas.

Los trabajos de investigación deberán ser de autoría propia e inédita, mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas, y formularse con una metodología que cumpla con la estructura de contenido de una investigación académica, como lo es:

- **Introducción.** Es la guía donde se da una explicación breve y general del fenómeno estudiado, el objetivo y las preguntas de investigación. Deberá especificar la metodología de estudio y el diseño de investigación utilizado.
- **Justificación e importancia de la investigación.** Se refiere al análisis de por qué es conveniente estudiar el tema establecido y cuáles son los beneficios respecto de los derechos político-electorales de las mujeres (resultados, la relevancia social, las posibles aportaciones teóricas, metodológicas u otras que se deriven de su realización).
- **Objetivos de la investigación.** Son las guías del estudio y deben expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación, asimismo, deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo? Debe asegurarse la correspondencia de los objetivos con la finalidad de contribuir al adelanto de las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.
- **Planteamiento y delimitación del problema.** Planteamiento del problema de investigación: claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; e implica la posibilidad de realizar pruebas empíricas o cuantitativas o una recolección de información cualitativa. Con respecto a la delimitación se deberá identificar qué es lo que se analizará y qué no. Se deberá garantizar la correspondencia del planteamiento con los objetivos del gasto programado.
- **Marco teórico y conceptual de referencia.** Exposición y análisis de las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores cometidos en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otras investigaciones, conduce al establecimiento de hipótesis

que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.

- **Formulación de hipótesis.** Es la explicación tentativa, formulada a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: unidad de análisis; variables, es decir, las características o propiedades de la unidad de análisis; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.
- **Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis.** En esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si las hipótesis se cumplen o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.
- **Conclusiones y nueva agenda de investigación.** Es la presentación de los resultados de la investigación, así como las propuestas específicas para los problemas tratados y la sugerencia de nuevo temas o líneas de investigación.
- **Bibliografía.** Se refiere a la compilación del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier persona acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado.

B. EJECUCIÓN

El partido político debe registrar e informar a la UTF las actividades de investigación que pretenda realizar durante el ejercicio que corresponda, además de los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación.

Adicionalmente, debe presentar como muestras que hagan prueba plena de la ejecución de la actividad, la investigación o el avance, que contenga la metodología señalada y las notas de investigación, así como los soportes de las mismas. Si del análisis de la investigación se determina que toda o partes de la misma han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en este rubro.

Es importante destacar que los trabajos que deriven de investigaciones podrán ser considerados para la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios

electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan los materiales o contenidos en comento.

El artículo 164 del RF establece que los partidos políticos deberán solicitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y entregar a la UTF el registro de las investigaciones y su producto editorial, así como las actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con la CPDLPM

3. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

Este subrubro se refiere a la elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género y el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, orientados a la difusión de problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres, así como la promoción de sus derechos en el ámbito político y los mecanismos de acceso para su ejercicio efectivo; de igual manera contempla la realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones para el adelanto en la materia.

La divulgación socializa información para generar conocimientos, habilidades y actitudes en las mujeres que favorezcan el desarrollo de competencias para su participación política; es decir, es la manera de hacer llegar los materiales al mayor número de mujeres (simpatizantes y/o militantes) y personas en general.

Tanto la difusión como la divulgación favorecen el derecho de acceso a la información que a su vez contribuye a crear las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y su empoderamiento en el ámbito político.

A. PLANEACIÓN

El proceso de planeación del subrubro de divulgación y difusión incluye todas las acciones a fin de lograr que los medios utilizados (libros, revistas, folletos, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos o cualquier forma de difusión) atiendan la problemática a la que se ven expuestas las mujeres en la vida política y que buscan dar una solución a la misma. Por ello es necesario especificar en todos los casos los objetivos relacionados con la materialización del principio de igualdad

de género que se pretenden alcanzar con los productos del subrubro de divulgación y difusión.

Dentro de las actividades de divulgación y difusión señaladas en el artículo 187, numeral 2 del RF, quedan comprendidas:

- La edición y producción de impresos.
- Videgrabaciones.
- Medios electrónicos.
- Medios ópticos.
- Medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información.
- Propaganda y publicidad a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres.

Se debe identificar el mejor medio de divulgación (revistas, folletos, trípticos, u otro tipo de impresión), para lo cual, los partidos políticos deben considerar la población objetivo (a quien va dirigido), el recurso económico con el que se cuenta, los objetivos establecidos para el adelanto de las mujeres y los medios adecuados para atender al mayor número de mujeres posible.

B. EJECUCIÓN

La ejecución es la puesta en marcha de las actividades y tareas planteadas en la planeación del proyecto, logrando el cumplimiento del objetivo y meta.

En caso de que la edición impresa o su reimpresión tengan un costo mayor de 1,250 Unidades de Medida y Actualización (UMA), una persona funcionaria del INE designada por la UTF corroborará la existencia del tiraje, para lo cual los partidos políticos deben tener en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa, incluso cuando dicha impresión o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en la fracción anterior.

Los partidos políticos deben presentar para la verificación del tiraje de las actividades editoriales, un escrito de invitación a la UTF con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha del evento.

Durante la verificación de la actividad, la persona responsable designada por el partido político para atender la visita de verificación, deberá entregar como muestra

de la realización de la actividad, el producto de la impresión, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien edita.
- Año de la edición o reimpresión.
- Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
- Fecha en que se terminó de imprimir.
- Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

Los requisitos anteriores no se exigirán para aquellas publicaciones que no tengan el carácter de “divulgación”, mismas que consisten en revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

Al igual que en el subrubro de capacitación y formación, la UTF designará a quien la represente para asistir y levantar un acta, la cual contendrá los elementos mínimos señalados en el artículo 166, numeral 3 del RF.

Asimismo, los partidos deben solicitar ante el INDAUTOR, el registro de los productos editoriales, así como todas las actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con la CPDLPM.

VII. COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL PAT DE CPDLPM

Los partidos políticos deben registrar el conjunto de proyectos y actividades que integran su PAT, contemplando la planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de cada una de sus actividades, además de registrar información comprobable que permita verificar la aplicación de recursos y la calidad, eficacia y eficiencia del gasto, a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores; mediante el sistema de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 172 del RF, las operaciones realizadas en la aplicación de los recursos deberán incorporarse en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y ser soportadas con:

- Las pólizas de registro, las cuales deberán estar acompañadas de los comprobantes fiscales vinculados con la actividad correspondiente.

- Las muestras o evidencias que señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la actividad.
- El registro contable deberá asociarse a un proyecto del Catálogo Auxiliar de Proyectos del SIF.
- Contrato celebrado con quien funge como proveedor y/o prestador de servicios.
- Copia del cheque con que se realizó el pago o comprobante de transferencia electrónica de fondos
- Acta constitutiva del PAT con la que se vincule el gasto.

Adicionalmente los partidos políticos deberán realizar los registros contables en las cuentas presupuestales de ingresos y egresos “7-0-00-00-0000” habilitadas en el SIF para tal efecto, de conformidad con el Manual General de Contabilidad contenido en el Acuerdo CF/004/2017.

Asimismo, con el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto programado, se revisará el cumplimiento informado por parte de los partidos políticos de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de sus actividades.

Todos los gastos realizados para la capacitación, el desarrollo de las investigaciones, análisis, diagnósticos y/o estudios comparados deberán ser pagados en el ejercicio fiscal correspondiente y estar vinculados con la actividad; particularmente, las tareas editoriales o de difusión deberán ser distribuidas en los doce meses posteriores a la fecha en que se reconoce el gasto.

Las actividades deberán ser difundidas por los partidos políticos entre su militancia y entre la ciudadanía, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las mismas. Asimismo, el partido deberá informar a la UTF sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

De conformidad con la Tesis XXI/2018 aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en la resolución del Recurso de apelación SUP-RAP-758/2017, se determinó que los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines y ejercicio que fueron entregados.

En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios constitucionales, hacendarios y presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer en las finanzas del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual.

Por lo tanto, el INE tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos el reintegro de los recursos remanentes, mediante los **“Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo”**, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018 por el Consejo General en sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2018.

Lo anterior, a fin de garantizar los derechos de terceros frente a los compromisos de pago adquiridos por los partidos políticos, para lo cual, la autoridad fiscalizadora determinará el remanente del ejercicio ordinario federal o local, conforme a la balanza consolidada del ámbito federal o local, según sea el caso.

Una vez que los partidos políticos calculen el saldo o remanente a devolver, de conformidad con las fórmulas establecidas en el artículo 3 de los lineamientos señalados, deberán informar a la UTF, en la entrega del Informe Anual del ejercicio correspondiente, tomando en consideración los saldos y movimientos en cuentas de balanza registrados en el SIF, y será mediante el oficio de errores y omisiones que la autoridad fiscalizadora, verificará el cálculo del remanente reportado, las aclaraciones, documentación comprobatoria y ajustes que consideren convenientes.

Si en el Dictamen que quedó firme, la UTF determina que el gasto no corresponde a Actividades Específicas y se debe reclasificar al Gasto Ordinario, se deberá disminuir del monto de “Gastos para actividades específicas, o similar en el ámbito local” y sumar en el gasto ordinario para el cálculo del remanente de financiamiento público de ordinario.

Una vez que el Dictamen haya quedado firme, se girarán oficios dirigidos a los partidos políticos, informándoles el monto a reintegrar de financiamiento público y el beneficiario, número de cuenta o referencia, así como la institución bancaria en donde efectuarán el reintegro de recursos; posteriormente, deberán depositar o

transferir el monto a reintegrar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio emitido por el la Dirección Ejecutiva de Administración o de los Organismos Públicos Locales, según se trate.

Aunado a lo anterior, resulta importante destacar, que si derivado de la revisión de informes, la UTF determina irregularidades por no destinar los recursos del gasto programado para la CPDLPM en los porcentajes a los que están obligados los partidos políticos, ésta propondrá las sanciones correspondientes en el proyecto de Resolución, que deberá ser aprobado por la Comisión de Fiscalización previo a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General para la individualización de la sanción, deberá realizar la valoración de la falta del sujeto infractor, tomando en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, señaladas en el artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, las cuales son:

- a. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las leyes electorales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él.
- b. El dolo o culpa en su responsabilidad.
- c. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la falta.
- d. La capacidad económica del infractor.
- e. Las condiciones externas y los medios de ejecución.
- f. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- g. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Una vez determinada la gravedad de la falta, el Consejo General fijará la sanción correspondiente, de conformidad con el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Actualmente, se han impuesto a los partidos políticos, sanciones equivalentes al 100% del importe subejercido. En caso de no aplicar el recurso en el siguiente ejercicio fiscal inmediato, se consideran como reincidentes por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la normatividad electoral, según lo señalado en el artículo 339 del RF.

VIII. PROBLEMÁTICAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO PROGRAMADO

1. PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Los dictámenes que realiza la UTF informan a los institutos políticos sobre los errores y omisiones en los que han incurrido y mediante las resoluciones del Consejo General del INE se determinan las sanciones aplicables. Aunado a lo anterior, la UTF realiza, mediante los proyectos específicos, trabajos para analizar, desde la perspectiva de género, el contenido de las propuestas de los PAT.

Lo anterior, junto con las opiniones recogidas durante las actividades de capacitación a los partidos políticos en la materia que ocupa, en 2016 y 2017, han permitido detectar las siguientes problemáticas:

A. EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO

- ❖ Desconocimiento, por parte de quienes elaboran los PAT y son responsables del desarrollo de actividades, sobre las siguientes materias:
 - Normativa aplicable al Gasto Programado.
 - Documentos básicos partidistas.
 - Planeación estratégica.
 - Perspectiva de género.
 - Derechos político-electorales.

- ❖ Deficiente planeación de PAT derivada principalmente de:
 - Omisión de los elementos mínimos, señalados en el artículo 175 del Reglamento de Fiscalización, que deben incluirse en cada proyecto.
 - Falta de una base estratégica de planeación de los proyectos que se sustente en un diagnóstico de género³⁸ que permita identificar la problemática que enfrentan las mujeres en el ejercicio igualitario de sus derechos político-electorales y, en consecuencia, se dificulta orientar las actividades de los proyectos a su atención.

³⁸ El 81.8% de los Programas Anuales de Trabajo (PAT) carece de diagnóstico de género, el 30.56% presenta objetivos no orientados para atender un problema o necesidad y el 40% omite definir de manera clara las metas, por lo que es necesario colocar metas con objetivos medibles y cuantificables. Información proporcionada por el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política, Instituto Nacional Electoral, 25 de junio de 2018.

- Falta de inclusión de la perspectiva de género en el diseño de los proyectos.
 - Definición de objetivos y metas con carencias importantes respecto de su claridad, viabilidad y relevancia para la orientación de los proyectos hacia la obtención de resultados significativos para el adelanto de las mujeres.
 - Incongruencia entre los objetivos, metas e indicadores de los proyectos planteados.
 - Planteamiento de indicadores inadecuados para la medición de los objetivos y resultados de los proyectos a corto, mediano y largo plazo.
 - Privilegiar la realización de actividades únicamente en un subrubro, ya sea capacitación y formación del liderazgo político de las mujeres; investigación, análisis, diagnósticos y estudios comparados; y difusión y divulgación.
 - Realizar actividades sin considerar características específicas de la población objetivo a la que se dirige el proyecto.
 - Presupuestos que no consideran los costos y medias locales, o no integran la totalidad de los gastos necesarios para el desarrollo integral de las actividades.³⁹ Por ejemplo, en localidades rurales donde los gastos de gastos del traslado y los viáticos para acceder a los cursos de capacitación o las actividades del partido son de difícil comprobación.
-
- ❖ Imposición de la Secretaría de Finanzas o de la dirigencia partidista en los temas que componen los proyectos, así como el ejercicio de los recursos en las actividades.
 - ❖ Limitación o condicionamiento al interior de los partidos políticos, respecto de la disposición oportuna de los recursos por parte de la Secretaría de la Mujer u órgano equivalente, para la realización de los proyectos planteados.

B. EN LA EJECUCIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO

- ❖ Incumplimiento de los porcentajes mínimos aplicables que deben destinar los partidos políticos para el rubro de CPDLPM.

³⁹Existen obstáculos para que las mujeres acudan a los cursos o capacitaciones, es el caso de las mujeres indígenas quienes en diversas ocasiones no pueden solventar los gastos para recibir este tipo de talleres. Comentario realizado por la representante del Partido de la Revolución Democrática, en el marco de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política, Instituto Nacional Electoral, 25 de junio de 2018.

- ❖ Realizar actividades que no se consideran como gasto programado carentes de objeto partidista y no vinculadas directamente con el rubro de CPDLPM, de conformidad con el artículo 168 del RF.
- ❖ Contratar actividades que rebasan las 1,500 UMA en un año calendario, con proveedores no registrados en el Registro Nacional de Proveedores del INE, de conformidad con el artículo 356, numeral 2, inciso b) del RF.
- ❖ Contratar personal ponente sin validar que el perfil curricular sea adecuado al tema objeto del contrato.
- ❖ Concentrar la realización de las actividades en el último trimestre del año, sin causa justificada.
- ❖ Omitir presentar total o parcialmente la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.
- ❖ Falta de controles para dar seguimiento a los resultados de las actividades, tales como encuestas de entrada/salida, evaluación inicial y final.
- ❖ Omisión o presentación extemporánea de los avisos de modificación de PAT, así como para la realización de actividades vinculadas con el gasto programado.
- ❖ En Proceso Electoral, los partidos políticos descuidan y suspenden las actividades del Gasto Programado y se enfocan a actividades meramente de campaña.
- ❖ Omisión de vigilancia y monitoreo de los eventos, capacitaciones y cursos que llevan a cabo los partidos políticos.
- ❖ Omisión de establecer mecanismos para identificar cuántas de las mujeres que asisten a estos cursos de capacitación, se convierten en candidatas, porque lo ideal es que estos cursos se conviertan en semillero de mujeres que ocuparán los cargos de elección popular.

- ❖ Omisión de realizar una evaluación cualitativa a los partidos políticos del ejercicio del tres por ciento en capacitación y liderazgo político de las mujeres.

2. BUENAS PRÁCTICAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS DEL GASTO PROGRAMADO

En resumen, para evitar en la medida de lo posible la imposición de sanciones y favorecer el cumplimiento del gasto en el rubro, en este apartado se presentan recomendaciones orientadas a mejorar la planeación, el diseño de los proyectos, la ejecución de las actividades y el ejercicio del recurso económico destinado a la CPDLPM, de manera que, con las acciones que realicen los partidos políticos, se fortalezca el logro de los resultados planteados para los fines del recurso en cuestión.

A. EN LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO

- ❖ Formular los PAT con perspectiva de género, lo cual implica que se desagregue a la población beneficiaria por sexo y edad, que se desarrollen proyectos que no reproduzcan estereotipos de género, que sean proyectos que contribuyan a la reducción de la desigualdad y el ejercicio de los derechos político-electorales, y asegurar que efectivamente se orienten hacia el logro de la igualdad sustantiva. Además, debe redactarse con lenguaje incluyente.
- ❖ Realizar el diseño del PAT con base en una planeación estratégica, táctica y operativa para el ejercicio de los recursos, así como orientada a resultados. Una base de esta planeación es realizar diagnósticos integrales sobre la desigualdad, discriminación y violencia por motivos de género en el mismo partido político, en la cual se identifiquen los obstáculos y desventajas que enfrentan las mujeres para ejercer liderazgos.
- ❖ Definir líneas estratégicas tanto en los Comités Ejecutivos Nacionales como en los Comités Directivos Estatales para el diseño del PAT para la CPDLPM, que respondan a los problemas de desigualdad de género detectados en los diagnósticos.

- ❖ Definir objetivos claros, viables y estratégicos para la igualdad de género y el adelanto de las mujeres en el ejercicio de sus derechos.
- ❖ Alinear la justificación, objetivo, meta e indicadores del PAT con la finalidad del rubro de CPDLPM, así como con las problemáticas detectadas en los diagnósticos integrales sobre la situación de desigualdad, discriminación y violencia de género.
- ❖ Privilegiar ciclos de formación de mediano y largo plazo orientadas a contribuir de manera sustantiva en la atención de las problemáticas y necesidades de las mujeres respecto del pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, con el fin de generar un impacto en el fortalecimiento de los liderazgos y el empoderamiento político de las mujeres.
- ❖ Generar vínculos con instituciones académicas, asociaciones de la sociedad civil especializadas en género y/o despachos especializados, para el diseño de las actividades y temas del programa anual de trabajo. Esta asesoría deberá realizarse con recurso de gasto ordinario, por ningún motivo con recursos del Gasto Programado.
- ❖ Establecer la obligatoriedad de que las personas responsables de elaborar los PAT para la CPDLPM reciban o acrediten una formación al momento de ingresar sobre qué es la perspectiva de género y cómo se debe impactar en el PAT y que anualmente se reciba una actualización sobre temáticas vinculadas a las brechas de género, el componente interseccional de la perspectiva de género, entre otros. Esta formación y/o actualización deberá realizarse con recurso de gasto ordinario, por ningún motivo con recursos del Gasto Programado.
- ❖ Utilizar los mecanismos y formatos diseñados por la UTF para capturar y presentar el Programa Anual de Trabajo.
- ❖ Realizar procesos de transversalización de la perspectiva de género en las estructuras partidistas internas.
- ❖ Diseñar estrategias que propicien el ejercicio de los recursos del gasto programado a lo largo del año, sobre todo en los años de proceso electoral.

- ❖ Equilibrar el gasto entre los diferentes subrubros contemplados para la CPDLPM, de tal suerte que exista una estrategia conjunta que potencialice el impacto de cada uno y no solo actividades aisladas.

B. EN EL SUBRUBRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

- ❖ Considerar que la capacitación tiene el potencial de posicionar a los partidos políticos como instituciones políticas comprometidas con el liderazgo político de las mujeres, la igualdad de derechos, la paridad entre géneros y la no discriminación y que brinda al partido ventajas estratégicas para la competencia política que incluya a las mujeres.
- ❖ Identificar con precisión a la población objetivo a la que dirigen sus acciones para establecer la estrategia de capacitación y los temas de ésta, atendiendo a la pertinencia en función al contexto (militantes, simpatizantes, población en general, mujeres jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, indígenas, afromexicanas, o pertenecientes a grupos de atención prioritaria).
- ❖ Llevar a cabo procesos de selección rigurosos para asegurar que el perfil de las personas capacitadoras sea adecuado al objeto de ésta (acreditable en su currículum) y cuidar que el contenido de las exposiciones sea sustantivo, documentado y actualizado sobre los temas de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así que como sus dinámicas y lenguaje sea incluyente, no sexista, ni discriminatorio.
- ❖ La capacitación que se brinde a las mujeres por los partidos políticos debe ser asumida como un ciclo de formación de competencias, es decir, continua, sostenida y prolongada en el tiempo, con el fin de fortalecer los liderazgos y el empoderamiento político de las mujeres.
- ❖ Los programas de capacitación deberán contener temas relativos al marco jurídico nacional e internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres, estrategias para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, negociación y resolución de conflictos con perspectiva de género, monitoreo de acceso al poder con enfoque de género y transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.

- ❖ Generar un sistema de expediente único de las personas beneficiarias de la capacitación, a fin de que el mismo permita rastrear la evaluación cualitativa y de largo plazo de la capacitación que reciban. La presentación de dicho expediente será necesario como comprobación de la actividad.
- ❖ Establecer programas de mentorías⁴⁰, consistentes en proporcionar asesorías individualizadas en forma periódica y sistemática a aquellas mujeres que quieren y tienen altas posibilidades de acceder a espacios de toma de decisión en el corto plazo. Estas mentorías pueden ser presenciales o virtuales y deben realizarse de forma periódica, al menos cada tres meses.
- ❖ Crear planes de formación integral de capacitación para mujeres líderes políticas (asertividad, oratoria, gestión y políticas públicas) que contribuya a reforzar liderazgos transformadores de las mujeres en política, incluyendo un plan específico para mujeres indígenas, mujeres víctimas de violencia, mujeres adultas mayores, mujeres jóvenes, mujeres afromexicanas, mujeres con discapacidad, mujeres parte de la comunidad LBGTTTIQ y mujeres rurales.
- ❖ Generar un programa de asesoramiento en el cual las mujeres que por primera vez participan en política puedan alcanzar el mismo nivel de aquellas con más experiencia, esto con la finalidad de asegurar una mayor participación de éstas en puestos de decisión.
- ❖ Asegurar educación formal para las mujeres políticas, para lo cual podrán celebrarse convenios con diversas universidades de reconocido prestigio nacional e internacional. Estas capacitaciones deberán celebrarse por lo menos una vez al año.
- ❖ Crear un mecanismo para que las mujeres no encuentren dificultades económicas, tecnológicas y de movilidad para acceder a cualquier capacitación, curso, taller que se imparta por los partidos políticos en ejercicio del presupuesto asignado.

⁴⁰ El objetivo de los programas de mentorías es aplicar de forma práctica los conocimientos, habilidades y competencias que adquieran en la capacitación ordinaria a fin de avanzar en el ámbito de la participación política de las mujeres.

- ❖ Implementar herramientas para que tanto hombres como mujeres sean sensibilizados y capacitados en temas relativos a violencia política y violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

C. EN EL SUBRUBRO DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS

- ❖ Llevar a cabo diagnósticos integrales con el propósito de ampliar el conocimiento respecto de asuntos relevantes para la igualdad de género en el ámbito político como las condiciones para la plena realización de los derechos políticos de las mujeres, la igualdad en el ejercicio de dichos derechos, la violencia política en contra de las mujeres, la influencia de los medios de comunicación en la imagen de las mujeres en política, entre otros.
- ❖ Desarrollar diagnósticos para conocer los problemas u obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos políticos-electorales, lo que les permitirá identificar el estado de las cosas que se pretenden modificar o solucionar y por lo tanto focalizar la capacitación. Particularmente, investigar las barreras al interior de la militancia y los órganos de gobierno de los partidos.
- ❖ Generar investigación en relación con la transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres. Es decir, sobre las estrategias para que las diversas áreas que diseñan y ejecutan políticas públicas cuenten con este enfoque.
- ❖ Delimitar el alcance de la investigación, análisis, diagnóstico y/o estudio comparado, a fin de integrar las herramientas y recursos disponibles para su realización.
- ❖ Privilegiar actividades de investigación sobre los temas vinculados a los derechos políticos de las mujeres de manera seriada o concatenada por encima de investigaciones aisladas.
- ❖ Realizar un protocolo de investigación previo y un dictamen de consistencia académica emitido por instituciones educativas o de investigación reconocidas.

- ❖ Generar un diagnóstico en relación con los obstáculos que existen para las mujeres al interior de los partidos políticos y construir un proyecto de investigación que contenga mecanismos claros para eliminarlos.
- ❖ Llevar a cabo estudios comparados sobre el cumplimiento de la paridad horizontal y vertical en los diversos niveles de gobierno en México y en diversos países, esto con la finalidad de detectar mejores prácticas que puedan aplicarse en México.
- ❖ Desarrollar una investigación sobre las medidas que pueden tomar los partidos políticos para combatir la desigualdad de género en el proceso de selección de candidatas y candidatos.
- ❖ Generar investigaciones, estudios, debates y herramientas para promover la eficacia de las acciones afirmativas a favor de las mujeres, en los sistemas electorales y al interior de los partidos políticos.
- ❖ Elaborar un diagnóstico de las condiciones en que las mujeres están llegando a los puestos de decisión con respecto a las de los hombres, y determinar qué tanto incide en ello la existencia de mecanismos para lograr una conciliación entre la vida laboral y personal, los temas relativos al cuidado de las y los hijos y la doble carga en las actividades domésticas.
- ❖ Crear una investigación o estudio en relación con la prevención y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual al interior de los partidos políticos o como medida que restringe el acceso y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- ❖ Impulsar investigaciones sobre el comportamiento de los medios de comunicación con relación a la participación política de las mujeres y generar herramientas para combatir la discriminación y promover la igualdad de género en los mismos.
- ❖ Incentivar investigaciones específicas sobre género y participación política de mujeres pertenecientes a la comunidad LBGTTTIQ, mujeres rurales, mujeres víctimas de violencia, mujeres adultas mayores y mujeres jóvenes.

- ❖ Generar diagnósticos en relación a las condiciones en que las mujeres están llegando a los puestos de decisión con respecto de los hombres, que tanto incide en ello la existencia de mecanismos para lograr una conciliación entre la vida laboral y personal, los temas relativos al cuidado de los hijos y la carga en las actividades domésticas.
- ❖ Elaborar un diagnóstico en relación con los casos de violencia política en contra de las mujeres por razón de género y la justicia electoral, que se han documentado a lo largo de los procesos electorales recientes.
- ❖ Realizar un estudio comparado respecto de la existencia de brechas salariales en los puestos que ocupan las mujeres al interior de los partidos políticos con respecto a los cargos que son ocupados por hombres.
- ❖ Establecer investigaciones sobre brechas de género en el acceso a los recursos de precampaña y campaña.
- ❖ Crear observatorios en los que se monitoree cómo se posicionan las mujeres militantes al interior de los mismos registrar los obstáculos y los mecanismos adecuados para remediarlos.
- ❖ Desarrollar un diagnóstico sobre el nivel de igualdad de género en el ámbito político, con el objeto de identificar, y en última instancia eliminar, toda práctica o regla que pueda directa o indirectamente socavar la posición de las mujeres.
- ❖ Impulsar la creación de una agenda política de género, con un enfoque de emancipación, que incluya una serie de ejes prioritarios a fin de lograr la transformación de las relaciones de inequidad entre hombres y mujeres al interior de los partidos políticos.
- ❖ Generar una investigación que contenga una base de datos de las mujeres que se presentan como candidatas en las elecciones y que no obtienen éxito, a fin de retenerlas en actividades y puestos de los partidos políticos y con ello fomentar su interés en presentarse en una fecha futura.

- ❖ Especificar en el PAT el perfil de la persona o grupo investigador, así como un cronograma donde se fijen los plazos y fechas específicas para la conclusión de la investigación y su registro oportuno ante el INDAUTOR.
- ❖ Presentar la solicitud de registro ante el INDAUTOR de las actividades de investigación realizadas en el ejercicio correspondiente.

D. EN EL SUBRUBRO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- ❖ Divulgación de mensajes dirigidos a sensibilizar a las personas respecto de la importancia de la participación política de las mujeres con la información generada en las actividades de capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres.
- ❖ Creación de una campaña de difusión del ejercicio del poder sin violencia hacia las mujeres, en la cual se deberán promover mecanismos para prevenir y erradicar la violencia política en su contra.
- ❖ Generar una campaña para difundir la necesidad de contar con acciones afirmativas en favor de candidaturas de mujeres indígenas, mujeres afromexicanas, mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, mujeres adultas mayores, mujeres jóvenes y mujeres rurales.
- ❖ Crear una campaña de difusión a favor de las cuotas de género al interior de los partidos políticos a fin de garantizar el mayor número de mujeres en los puestos de decisión.
- ❖ Elaborar y divulgar mensajes específicos dirigidos a sensibilizar personas y a modificar actitudes y comportamientos excluyentes o discriminatorios, fortaleciendo la posición, la imagen y el reconocimiento de las mujeres ante la opinión pública, así como combatiendo los estereotipos y los obstáculos a la participación política y económica de las mujeres.
- ❖ Impulsar una campaña de difusión en la que se explique qué son los estereotipos de género y cuál es el impacto negativo de los mismos en la participación política de las mujeres.

- ❖ Promover una opinión pública favorable sobre la participación de las mujeres e informar a la ciudadanía, a través de mensajes breves y con enfoque de derechos, sobre la importancia del empoderamiento político y económico de las mismas.
- ❖ Crear un mecanismo que les permita monitorear a los medios de comunicación durante períodos electorales para detectar las diferencias de trato hacia las mujeres respecto del que reciben los hombres y, consecuentemente, generar estrategias que contrarresten tratos discriminatorios.
- ❖ Impulsar la difusión de las nuevas formas de masculinidades a través de la elaboración de spots que se reproduzcan en los principales medios de comunicación, en los que se incluya a hombres como voceros.⁴¹
- ❖ Establecer instrumentos de evaluación en las actividades de difusión y divulgación que permitan medir el grado de aceptación de la información contenida.
- ❖ Privilegiar el desarrollo de nuevos temas o productos de divulgación, más que reimprimir actividades de ejercicios anteriores.
- ❖ Presentar la solicitud de registro ante el INDAUTOR de las actividades de difusión y divulgación realizadas en el ejercicio correspondiente.

A continuación, se muestran algunos ejemplos reales de buenas y malas prácticas detectadas en la revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, respecto al uso, destino y aplicación de los recursos del Gasto Programado.

⁴¹ En Colombia, en el marco del Programa Conjunto de género financiado por el Fondo para el logro de los Objetivos del Milenio, se implementó una estrategia de comunicación educativa con un fuerte enfoque en masculinidades que llegó a múltiples poblaciones, desde funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, hasta un público más amplio a través de una campaña en medios de comunicación masiva. En el marco de la campaña y bajo el eslogan "nos toca", voceros hombres, personajes reconocidos a nivel nacional, realizaron piezas comunicativas contra la violencia basada en género. De esa forma, se promovieron masculinidades no violentas comprometidas con el cambio y la transformación social e institucional de los estereotipos de género, sacando el problema de la violencia basada en género de la esfera privada y llevándolo al debate público.

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
Planeación del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Aplicación del recurso	Destinar el 100% del recurso del gasto para la CPDLPM a un subrubro de gasto en particular, ya sea: <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres 2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados 3. Divulgación y Difusión 	Diversificar el porcentaje del recurso del gasto para la CPDLPM, entre los diferentes subrubros de gasto: <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres 2. Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados 3. Divulgación y Difusión
	Programación de actividades	Programar las actividades del PAT en el último trimestre del año y no aplicar la totalidad de los recursos.	Programar durante todo el año, las actividades del PAT, a fin de informar trimestralmente el avance y la aplicación de los recursos de cuando menos el porcentaje del 3%.
	Presentación del PAT	Presentar el PAT fuera de los plazos de ley, u omitir su presentación.	Presentar el PAT en tiempo y forma, es decir, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Financiamiento Público del ejercicio.
	Avisos y modificaciones	No presentar los avisos de modificación de los PAT ni dar aviso de la realización de las actividades.	Presentar en tiempo y forma (dentro de los 15 días posteriores) las modificaciones realizadas a los PAT y dar aviso a la UTF con al menos 10 días de anticipación al evento y 5 días en caso de tiraje, de forma que permita la verificación por parte de la autoridad
		Cancelar los eventos el día de su realización o días previos, sin dar aviso a la autoridad.	Dar aviso a la autoridad de la cancelación de un evento, en el momento en que el partido lo determine.
Estructura del PAT	Presentar en un solo PAT proyectos correspondientes a actividades específicas y de CPDLPM.	Presentar un PAT por cada rubro de gasto: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades específicas • Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres • Liderazgos juveniles, en las entidades federativas que lo regulen 	

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
Planeación del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Estructura del PAT	No alinear el objetivo de los proyectos con el objetivo del rubro de CPDLPM, señalado en el artículo 177, numeral 1, inciso b), en relación con el 174, numeral 1 inciso b) del RF.	Planear los proyectos del PAT, considerando los objetivos y fines establecidos en el artículo 177, numeral 1, inciso b), en relación con el 174, numeral 1 inciso b) del RF, así como con los fines partidistas señalados en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		Presentar el PAT sin la totalidad de los elementos señalados en el RF y Lineamientos del Gasto Programado.	Presentar el PAT con la totalidad de los elementos señalados en el RF y los Lineamientos del Gasto Programado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Partido político 2. Nombre del PAT 3. Nombre del proyecto 4. Objetivo, metas e indicadores 5. Alcance y beneficios del proyecto 6. Actividades y tareas 7. Fechas o periodos de ejecución 8. Delimitación geográfica 9. Número de personas beneficiadas 10. Presupuesto 11. Cronograma 12. Justificación 13. Resultados específicos o entregables 14. Persona responsable de la organización y ejecución 15. Persona responsable del control y seguimiento
		Integrar los proyectos del PAT sin una justificación, o en su caso, constituirlos sin un diagnóstico o detección de necesidades, alineadas con el objetivo del gasto.	Integrar en los proyectos del PAT, una justificación o diagnóstico que permita identificar la situación de las mujeres en el ámbito político.

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
Planeación del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Estructura del PAT	Presentar el PAT sin apearse a los formatos de acta constitutiva establecida por la UTF.	Capturar los proyectos del PAT en el aplicativo establecido por la UTF a fin de generar los respectivos formatos de acta constitutiva.
	Restricciones del gasto	Planear proyectos con temas restringidos en el artículo 168 del RF.	Planear proyectos en temas que no recaigan en los supuestos señalados en el artículo 168 del RF: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades ordinarias permanentes. • Promoción del partido político • Evaluar las condiciones del partido o preparar a sus dirigentes para cargos directivos • Gastos relacionados con las campañas. • Aniversarios, congresos confines administrativos o de organización interna • Pago de hipotecas de oficinas • Gastos operativos
	Gastos sin objeto partidista	Realizar eventos en los que se conjuntan celebraciones tales como festejos navideños, posadas o festejos por el día de las madres, o bien realizar erogaciones por concepto de entrega de estudios clínicos (mastografías), cursos de superación personal o espiritualidad, entrega de cosméticos bajo el argumento que benefician a las mujeres.	Realizar únicamente erogaciones que se encuentren totalmente vinculadas al cumplimiento de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en torno a los temas previstos en el artículo 170, numeral 2 del RF, así como a las finalidades de los partidos políticos, señaladas en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la CPEUM.
	Cuentas presupuestales	Omitir realizar los registros contables en las cuentas presupuestales del SIF, así como la omisión de presentar el Estado de Situación Presupuestal.	Realizar el registro contable en las cuentas presupuestales del SIF a fin de conocer con exactitud el presupuesto aprobado, por ejercer, el devengado y el ejercido, que permita al cierre del ejercicio preparar el Estado de Situación Presupuestal.

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
Planeación del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Personal ponente	Contratar personal ponente sin la experiencia y/o conocimiento en el tema a impartir.	Contratar personal calificado y competente para cada tema de exposición.
		Contratar a un diputado/a para impartir un curso en materia legislativa.	Contratar a una persona académica con experiencia legislativa para impartir un curso en la materia.
	Material de capacitación	Elaborar el material y contenido del evento sin considera el tema a impartir ni la población objetivo.	Asesorarse con personas expertas para la construcción e integración del material y contenido de capacitación, atendiendo a la población objetivo.
	Seguimiento de proyectos	No darles seguimiento a los proyectos del PAT, constituyendo eventos aislados.	Planear proyectos secuenciales que permitan darle seguimiento a los objetivos y resultados.
	Ejecución de proyectos	Omitir la entrega de las muestras correspondientes a los eventos de capacitación o tareas editoriales, al personal de la UTF encargado de verificar la realización de los eventos	Entregar las muestras de los eventos de capacitación o tareas editoriales, al personal de la UTF encargado de verificar su realización; o en su caso, presentarlas ante la UTF, cuando los eventos no se hubiesen sido verificados.
Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres	Generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres, que favorezcan el desarrollo de competencias para su participación política y la defensa de sus derechos políticos	Foro para evaluar políticas públicas en materia de seguridad nacional.	Foro para evaluar los obstáculos que encuentran las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos al interior del partido político.
		Eventos dirigidos a presidentes/as municipales y regidores/as para el desempeño de sus funciones.	Eventos de capacitación para mujeres presidentas municipales electas por primera vez en acciones y temas establecidos en el artículo 186 del RF.
		Eventos para prevenir problemas de salud que atañen a las mujeres.	Eventos para evaluar la participación política de las mujeres con una visión interseccional
		Eventos para el fortalecimiento empresarial de mujeres líderes comunitarias	Eventos para el fortalecimiento político de mujeres líderes comunitarias
		Eventos de capacitación durante los Procesos Electorales a los cuales acuden como invitados candidatas o candidatos que utilizan el espacio para dar a conocer sus propuestas.	Eventos de capacitación durante los Procesos Electorales a los cuales acuden como invitados candidatas o candidatos sin que estos realicen expresiones en favor de su campaña.

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres		Curso de Imagen Personal	Curso para definir una Imagen Política y/o Branding o Marca política
	Propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones	Eventos dirigidos a representantes de casilla para la defensa del voto en la jornada electoral.	Eventos dirigidos para prevenir la violencia política contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos político electorales durante los comicios
		Eventos que fomenten la creación de grupos o redes de mujeres para su empoderamiento económico.	Eventos que fomenten la creación de grupos o redes para impulsar el liderazgo político de las mujeres
		Eventos para la construcción de redes digitales para posicionar mensajes del partido político o sus candidaturas.	Eventos para la construcción de redes digitales de mujeres para el combate a los estereotipos de género y las estrategias para enfrentar la violencia política en el espacio digital.
	Propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones	Eventos (curso, taller, seminario, etc.) con el objetivo de empoderar económicamente a las mujeres mediante el autoempleo o en materia de Ecología y Medio Ambiente	Eventos (curso, taller, seminario, etc.) con el objetivo de empoderar políticamente a las mujeres mediante la emancipación, promoviendo transformaciones personales para la incidencia política.
		Preparar a las dirigentes del partido político para ocupar cargos directivos, toda vez que se trata de una restricción estipulada en el artículo 168 del RF. Lo anterior responde a que el recurso del Gasto Programado está dirigido a generar las condiciones para que las mujeres lleguen a los cargos directivos, y debido a que las dirigentes ya están ahí, su preparación debe hacerse con cargo al presupuesto ordinario de sus respectivos partidos políticos.	Formular actividades que promuevan la incorporación de las mujeres en la vida política.
		Posicionar al partido político o a sus candidatos con recursos provenientes del gasto programado.	Incrementar los conocimientos de mujeres jóvenes, mediante capacitación en materia política y liderazgo político.

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados	Visibilizar las circunstancias de las mujeres en el ámbito político, los obstáculos que enfrentan dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional	Investigación de la concientización del uso del agua en la entidad federativa.	Investigación sobre la participación política de las mujeres jóvenes y su posicionamiento político en mandos directivos al interior del partido político.
		Análisis de las políticas públicas para combatir la pobreza del país o de una entidad federativa.	Diagnóstico y panorama de la violencia política contra las mujeres al interior del partido, en el ejercicio del cargo o en entidades o municipios concretos.
		Elaborar investigaciones que no cumplan la metodología señalada en el artículo 188, numeral 2 del RF.	Elaborar investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados con una estructura de contenido cuya metodología garantice los estándares de una investigación académica, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Justificación e importancia de la investigación • Objetivos de la investigación • Planteamiento y delimitación del problema • Marco teórico y conceptual de referencia • Formulación de hipótesis • Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis • Conclusiones y nueva agenda de investigación • Bibliografía.
		Presentar investigaciones que contienen plagio total o parcial.	Realizar investigaciones de autoría propia e inédita.
		Presentar investigaciones y su producto editorial sin el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; o en su caso, presentar instrumentos notariales que certifiquen el documento de investigación.	Presentar ante la UTF, investigaciones y su producto editorial, debidamente registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con el artículo 164 del RF.
Divulgación y Difusión	Realización de impresos relativos a la	Impresión de un libro para la ciudadanía en materia del cuidado de recursos naturales y medio ambiente.	Impresión de un libro en materia avances y retos en la participación política de las mujeres.

ASPECTOS A EVALUAR		MALAS PRÁCTICAS	BUENAS PRÁCTICAS
<p>promoción y acceso a la información de los derechos políticos y los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional</p>	<p>Impresión de una revista referente a los derechos laborales y propuestas de autoempleo.</p>	<p>Impresión de una revista referente a los derechos de las mujeres (político-electoral) y propuestas de acción para su defensa y garantía.</p>	
	<p>Trípticos que difundan acciones para el cuidado de casillas dentro de los procesos electorales.</p>	<p>Trípticos que difundan lo que se puede considerar violencia política contra las mujeres tanto al interior de los partidos políticos, como en la precampaña, campaña y el ejercicio del cargo y mecanismos de denuncia.</p>	
	<p>Impresión de autobiografías de líderes partidistas.</p>	<p>Impresión de libro con el "Protocolo del Partido para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género"</p>	
	<p>Impresión de trípticos y pulseras del cáncer de mama</p>	<p>Impresión de trípticos visibilizando los obstáculos que enfrentan las mujeres que participan en la vida política, las estrategias que ha establecido el partido para superarlas y las vías a las que pueden recurrir para denunciarlos o atenderlos.</p>	
	<p>Reimpresión de los mismos contenidos editoriales durante varios ejercicios.</p>	<p>Realizar contenidos editoriales inéditos en cada ejercicio.</p>	
	<p>Presentar actividades editoriales y audiovisuales, sin el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; o en su caso, presentar instrumentos notariales que certifiquen la obra editorial.</p>	<p>Presentar ante la UTF, actividades editoriales y audiovisuales, debidamente registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de acuerdo con el artículo 164 del RF.</p>	

3 BUENAS PRÁCTICAS REALIZADAS EN OTROS PAÍSES EN MATERIA DE DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA FORTALECER EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	
Argentina	<p>El partido <i>Afirmación para una República Igualitaria</i> (ARI) contempla la igualdad entre los géneros como uno de los temas que deben prevalecer en sus programas de formación política partidaria. En el año 2004 decidió que sus programas formativos fueran diseñados por el Instituto de Formación Cultural y Política “Hannah Arendt”, un espacio de formación que se propone ligar el ámbito académico con la acción política y que cuenta con integrantes especialistas en temáticas de género, así como con experiencia en actividad política.</p> <p>Esta práctica ha sido destacada porque liga la igualdad de género con otras áreas de interés del partido y porque las capacitaciones se dirigen a hombres y a mujeres, lo que contribuye a posicionar el tema entre todas las personas del Partido, además de que les vincula con una institución que ofrece cursos especializados en materia de género.</p> <p>También es preciso destacar que los contenidos del curso son diseñados por profesionistas con un perfil adecuado y la modalidad de la capacitación implica 20 sesiones, tiempo que permite ir más allá de una charla sobre las temáticas que se abordan en el curso.</p> <p>En el año 2004, las capacitaciones fueron replicadas a nivel local y el Instituto de Formación Cultural y Política “Hannah Arendt” aún colabora con el ARI en procesos formativos dirigidos a sus integrantes.⁴²</p>
Brasil	<p>El programa de capacitación política para mujeres del Partido Social Demócrata de Brasil (PSDB) se reconoce como una buena práctica en virtud de que se integró por cuatro módulos, el primero de ellos “La mujer y la política” para incentivar el interés de las mujeres para participar políticamente; el segundo “La mujer y el estado” abordando la importancia de que las mujeres participen en espacios de poder y toma de decisiones; el tercero “La mujer y la ciudadanía” aborda los derechos específicos de las mujeres. El cuarto módulo “La mujer y el Partido Social Demócrata de Brasil” se aboca a invitar a las mujeres a participar en el partido.</p>

⁴² Partido Afirmación para una República Igualitaria. Memoria 2004, recuperado de https://www.pjn.gov.ar/cne/secelec/document/balances/563-589-16-ari_ba04.pdf
 Llanos, Beatriz & Sample Kristen (2008). Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos. Idea Internacional. Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/del-dicho-al-hecho.pdf>

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	
	<p>La experiencia ha sido destacada porque se elaboraron materiales didácticos, dinámicas participativas y se capacitó a mujeres multiplicadoras de los talleres. El programa y los materiales fueron diseñados por profesionistas con amplios conocimientos del sistema político del país, en materia de género, así como de diseño de programas formativos. Es decir, el perfil de las personas que diseñan e imparten las capacitaciones es un aspecto que se considera clave para lograr resultados positivos.</p> <p>IDEA Internacional estima que se trata de un programa formativo que ha contribuido al empoderamiento de las mujeres militantes del PSDB, además de que ha permitido crear redes de mujeres interesadas en la participación política.⁴³</p>
Guatemala	<p>En el año 2000, al constatar que la militancia femenina en el partido llegaba apenas al 3%, la Coordinadora Nacional de la Mujer elaboró una estrategia para atraer más militantes basada en tres vértices: afiliación, capacitación y cuotas de participación dentro de los comités ejecutivos de los lugares donde el partido tenía presencia y en cargos a elección popular.</p> <p>Para la afiliación, se organizaron grupos de mujeres en los municipios, se les capacitó sobre sus derechos y se ofreció asesoría legal en temas específicos, como por ejemplo la violencia intrafamiliar. La premisa fue que, al adquirir el acompañamiento del partido, habría una predisposición a afiliarse. Una vez afiliadas, se continuó con la capacitación de las mujeres en el área de participación política. Paralelamente, se trabajó para que, dentro de los Comités Ejecutivos Departamentales y Municipales, participen más mujeres, replicando la organización en todos los niveles.</p> <p>Para el año 2006, la Coordinadora Nacional de la Mujer contabilizó que de 20% a 30% de líderes eran mujeres, una masa crítica que permitió negociar con el líder del partido la participación de al menos doce de ellas en puestos ganadores para cargos de elección popular en las elecciones del año 2007.</p> <p>Esta medida fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional y por la Asamblea Nacional: se logró que, en la campaña electoral 2007, diecisiete mujeres fueran postuladas en puestos ganadores.</p>

⁴³ Llanos, Beatriz & Sample Kristen (2008). Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos. Idea Internacional. Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/del-dicho-al-hecho.pdf>

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	
	Finalmente, se trasladó al Comité Ejecutivo Nacional la propuesta de una reforma de Estatutos del partido que fue aprobada en mayo de 2007 en Asamblea Nacional y por la que se incluyó la cuota del 40% como mínimo de mujeres para puestos en cargos internos (Comité Nacional y Comités Departamentales y Municipales) y en cargos a elección popular. ⁴⁴
Indonesia	Se creó la Asamblea Partidista Política Femenina de Indonesia (Kaukus Perempuan Politik Indonesia, KPPI), una red interpartidaria de mujeres políticas. Desde su inicio, en el año 2000, la KPPI comenzó como un esfuerzo para aumentar el liderazgo de las mujeres dentro de los partidos políticos y los cargos públicos, pero con la ayuda de organizaciones como el Instituto Nacional Demócrata, se ha convertido en una organización nacional con representación en 22 provincias. La asamblea partidista fue efectiva para propugnar un aumento de la cuota de candidatas al 30% para las elecciones de abril de 2009 y realizó recientemente capacitaciones conjuntas con el Ministerio Indonesio de Acceso de la Mujer al Poder en varias provincias. ⁴⁵

INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS	
Bolivia	<p>En Bolivia los partidos políticos construyeron una “agenda política desde las mujeres” con un enfoque de emancipación, que incluye una serie de ejes prioritarios que plantean la necesidad de despatriarcalizar el Estado a fin de transformar las relaciones de inequidad entre hombres y mujeres.</p> <p>Los ejes de la agenda política en favor de las mujeres consisten en 5 puntos fundamentales, que pueden ser fácilmente asimilados por tomadoras de decisión para transformar las relaciones de inequidad entre hombres y mujeres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación política y su profundización. 2. Autonomía del cuerpo (derechos sexuales y derechos reproductivos). 3. Autonomía económica. 4. Violencia contra las mujeres.

⁴⁴ Llanos Beatriz, Kristen Sample, Del dicho al hecho, manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Perú, 2008, Pág. 30

⁴⁵ Democracia y el Desafío del Cambio: Una Guía Para Aumentar la Participación Política de las Mujeres, Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, Washington, 2010, Pág. 134, consultado en https://www.ndi.org/sites/default/files/Democracy_and_the_Challenge_of_Change_esp.pdf

INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICOS Y ESTUDIOS COMPARADOS	
	<p>5. Medios de comunicación y los sistemas simbólicos de reproducción social.</p> <p>Esta agenda fue presentada a los líderes de los principales partidos políticos, logrando compromisos para incluirla en los programas de sus partidos. Para la construcción de las leyes y de las campañas que se desarrollaron, se tuvo el apoyo del Fondo de Igualdad de Género de ONU Mujeres y de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo.</p> <p>Se contó también con la alianza de muchas organizaciones como Idea Internacional y OXFAM Bolivia.⁴⁶</p> <p>Asimismo, propusieron crear una norma marco que exige la transformación en las relaciones entre mujeres y hombres, vinculada al empoderamiento político de las mujeres. Esta norma se refiere a medidas especiales temporales, sistemas electorales coherentes con el propósito paritario, la supervisión de los organismos de gestión electoral para garantizar el financiamiento de la política y la legislación electoral correspondiente. Asimismo, recoge el principio de la igualdad y no discriminación, la necesidad de eliminar estereotipos y prejuicios por razón de género.⁴⁷</p>
Ghana	<p>En Ghana un grupo de partidos políticos tuvo como objetivo mantener una base de datos de mujeres que se presentaron a elecciones y que no tuvieron éxito, para retenerlas en actividades y puestos de los partidos y para fomentar su interés en presentarse en una fecha futura.⁴⁸</p> <p>En ese mismo sentido, en Ghana los partidos políticos han declarado que intentarán retener a las actuales parlamentarias en futuras elecciones y garantizar que una mujer remplace a una mujer en el cargo en el caso de quedar vacante.⁴⁹</p>

⁴⁶ Seminario Internacional, Profundización de la Democracia Paritaria, Órgano Electoral Plurinacional/Tribunal Supremo Electoral, ONU Mujeres, La Paz, Bolivia, 2016. Pág. 95.

⁴⁷ Ídem, Pág. 36.

⁴⁸ Ghana Web, Parties Issue Recommendations in Favour of Women in Governance ("Los partidos emiten recomendaciones a favor de las mujeres en el gobierno"), disponible en <http://www.ghanaweb.com>, consultado en Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Nacional Demócrata, 2011, Pág. 26.

⁴⁹ Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Nacional Demócrata, 2011, Pág.41.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN	
Brasil	<p>El partido del Movimiento Democrático Brasileño estableció una política interna para incentivar la participación de las mujeres y lanzó la campaña “Mujer: Tome partido”. El objetivo fue que los directores del partido tomaran conciencia de la necesidad de contar con candidaturas femeninas. Para lograrlo se elaboró un video el cual fue distribuido a dieciséis estados de la federación.</p> <p>Durante la caravana de la campaña se realizan concursos de capacitación en los que se expone la doctrina del partido, las conquistas alcanzadas y principalmente se incentiva la nueva afiliación de mujeres. Con esta campaña se intentó también identificar a algunas lideresas locales capacitadas para presentar sus candidaturas en las elecciones siguientes.⁵⁰</p>
Colombia	<p>En Colombia, en el marco del Programa Conjunto de género financiado por el Fondo para el logro de los Objetivos del Milenio, se implementó una estrategia de comunicación educativa con un enfoque en masculinidades que llegó a múltiples poblaciones, desde funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, hasta un público más amplio a través de una campaña en medios de comunicación masiva.</p> <p>En el marco de la campaña y bajo el eslogan “Nos Toca”, voceros hombres y personajes reconocidos a nivel nacional, realizaron piezas comunicativas contra la violencia basada en género. De esa forma, se promovieron masculinidades no violentas comprometidas con el cambio y la transformación social e institucional de los estereotipos de género, sacando el problema de la violencia basada en género de la esfera privada y llevándolo al debate público.⁵¹</p>
Ecuador	<p>Con el fin de difundir el pensamiento de las mujeres en general y su opinión en relación con temas políticos de diversa índole, durante el año 2005 un grupo de mujeres dirigentes del partido Democracia Popular en Ecuador apostó por la publicación de un periódico editado cada 45 días y con un tiraje de dos mil ejemplares.</p> <p>La publicación contaba con:</p>

⁵⁰Llanos Beatriz, Kristen Sample, Del dicho al hecho, manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, Perú, 2008, Pág. 35.

⁵¹ Gómez, Lina Cristina, Estudio de caso: Estrategia de Comunicación Educativa del Programa Integral contra Violencias de Género de Colombia del MDG-F. ONU Mujeres Colombia, consultado en Lecciones aprendidas y Buenas prácticas, Informe Final Evaluación temática regional sobre participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe 2011-2014 ONU Mujeres Oficina Regional para las Américas y el Caribe (ACRO), Chile, 2014. Pág. 12.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN	
	<p>Una sección editorial destinada a expresar la posición ideológica de las mujeres democristianas. Un espacio para presentar a mujeres del partido que ocupan cargos, fundamentalmente de elección popular.</p> <p>Relatos acerca de personajes históricos femeninos activos en el mundo político. Una sección informativa sobre los derechos de las personas. Un segmento cultural.</p> <p>Para contrarrestar la aridez de los temas políticos, el periódico utilizó un formato, tipos de letra, colores y diagramación atrayentes. Se buscó, además, un nombre incluyente: SOMOS con visión de género.</p> <p>Asimismo, se logró una importante distribución al interior del partido mediante el envío de ejemplares a las directivas provinciales, pero también se envió a no militantes y, sobre todo, se repartió entre los hombres del partido.⁵²</p>
Reino Unido	<p>El Partido Conservador creó el Women2Win (“mujeres para ganar”) que incluye un sitio web del mismo nombre, el cual ha desempeñado un papel activo en la incorporación de nuevas afiliadas y en la provisión de la formación, el asesoramiento y el apoyo que las afiliadas necesitan para triunfar en el partido.⁵³</p> <p>Women2Win lidera la campaña para elegir a más mujeres conservadoras al Parlamento con el apoyo de una amplia muestra representativa de hombres y mujeres del Partido Conservador.</p> <p>Su misión es garantizar que el Partido Conservador represente a las mujeres en todos los niveles de la política. Women2Win tiene como objetivo aumentar el número de mujeres conservadoras en el Parlamento y en la vida pública, y se compromete a identificar, capacitar y asesorar a las candidatas para cargos públicos.</p> <p>En 2005 había solo 17 mujeres parlamentarias conservadoras, que representaban solo el 9% del partido parlamentario. En 2018, después de trece años y tres elecciones, hay 67 mujeres parlamentarias conservadoras, que es más del 20%. También asisten a mujeres de alto nivel que buscan nombramientos públicos, así como a concejales, oficiales de asociaciones y comisionados de policía.⁵⁴</p>

⁵²Llanos, Beatriz & Sample Kristen, Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos. Idea Internacional, 2008, consultado en Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/del-dicho-al-hecho.pdf>

⁵³ Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Nacional Demócrata, 2011, Pág. 33.

⁵⁴Women2win, consultado en <https://www.women2win.com/about-us>, 19 de junio de 2018.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN	
Uruguay	<p>El Partido Político Encuentro Progresista-Frente lanzó la campaña “Si la mujer no está, la democracia no va”. El objetivo de la actividad era dar visibilidad a las mujeres candidatas y comunicar su agenda como mujeres políticas de izquierda a los medios de comunicación y el electorado.</p> <p>Los principales temas de su agenda fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La jerarquización del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer. 2. La aplicación de un Plan Nacional de Oportunidades y Derechos, de un Plan Nacional de Prevención de la Violencia Doméstica y del Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo. 3. El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos. 4. El cumplimiento de los compromisos acordados por el país en foros y conferencias internacionales relativos a los derechos de las mujeres. <p>Esta actividad logró dar una mayor visibilidad a las candidatas en la campaña electoral e incrementó la divulgación de sus propuestas programáticas. Así mismo, ayudó a posicionar a las mujeres como actoras políticos autónomos, con una agenda propia de relevancia para el electorado y para los contenidos de la campaña electoral, lo que a su vez puede servir para contrarrestar la utilización estereotipada de las candidaturas femeninas por las comisiones electorales partidarias o las agencias contratadas para hacer la publicidad electoral.⁵⁵</p>

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS	
Australia	<p>En Australia, el Partido Laborista ha establecido un programa de asesoramiento en el cual las candidatas primerizas se emparejan con políticas más experimentadas con este mismo propósito.</p> <p>El objetivo de las sesiones de capacitación del Partido Laborista Australiano es incrementar las habilidades de las mujeres en la realización de campañas, el manejo mediático, la oratoria y el manejo de los procedimientos para realizar reuniones. Asimismo, crearon la Organización Laborista de Mujeres y la Conferencia de Mujeres cuyos objetivos son: a) fomentar los objetivos, métodos y plataforma del Partido; b) promover la organización de las mujeres en el Partido; c)</p>

⁵⁵Llanos, Beatriz & Sample Kristen, Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos. Idea Internacional, 2008, consultado en Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/del-dicho-al-hecho.pdf>

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS	
	<p>educar a las mujeres política e industrialmente; d) promover programas de acción afirmativa a favor de las mujeres, y e) apoyar la selección y elección de mujeres candidatas a cargos públicos.⁵⁶</p> <p>Asimismo, Australia ha establecido cuotas internas de los partidos y redes de recaudación de fondos para promover el avance de las mujeres en política.⁵⁷</p>
Bahréin	<p>Las mujeres de Bahréin ganaron el derecho a votar y ser votadas en 2002.</p> <p>A través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se consideraron diversos mecanismos de financiamiento para apoyar a las candidatas que se postulaban en las elecciones de 2006, tales como la creación de incentivos económicos para las asociaciones políticas (en Bahréin no hay partidos políticos) dirigidos a elevar el número de candidatas a puestos de elección popular.</p> <p>Con las acciones implementadas tuvieron como resultado que dieciocho mujeres estuvieran entre las 220 candidaturas que participaron en elecciones parlamentarias y cinco mujeres contendieron en elecciones municipales.</p> <p>Sólo una mujer resultó electa para el Parlamento, quien al convertirse en la primera parlamentaria, marcó un precedente histórico.⁵⁸</p>
Canadá	<p>La Ley Electoral de 1974 de Canadá permite que se incluyan los gastos para el cuidado de los hijos en los gastos personales de campaña de las candidatas, aunque no para el proceso inicial de nominación.</p> <p>La Real Comisión de Canadá, destacando la carga desigual de cuidar a los hijos e hijas que pesa sobre la mayoría de las mujeres, ofreció una deducción de impuestos para los gastos relacionados con la candidatura.</p> <p>Para algunas mujeres, los gastos de campaña serían iguales a los de los candidatos; sin embargo, un estudio efectuado en Canadá encontró que las candidatas mujeres gastaron aproximadamente 10 por ciento más que los hombres. Esta diferencia en los índices de</p>

⁵⁶ I Know Politics, Red Internacional de Información sobre Mujeres y Política, Las mejores prácticas utilizadas por los partidos políticos para promover la participación de las mujeres en política, Pág. 6

⁵⁷ Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos. Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto Nacional Demócrata, 2011, Pág. 33.

⁵⁸, 2007, Pág. 21.

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS	
	<p>gastos efectuados por los candidatos y las candidatas refleja diferencias en las funciones de género, tales como los costos en que incurren las mujeres para compensar las responsabilidades que tienen de cuidar a los hijos y del hogar, así como la necesidad de gastar más que los hombres, en un esfuerzo para contrarrestar las impresiones negativas acerca del potencial de las mujeres para actuar eficazmente en la política.⁵⁹</p> <p>Por otro lado, en el Partido Liberal de Canadá se creó un comité de selección de candidatas y candidatos para garantizar que hubiera diversidad en la selección y que se cumplieran las reglas concernientes a la inclusión de candidatas.⁶⁰</p> <p>En Canadá, el Partido Liberal estableció el Fondo Judy LaMarsh, que es un mecanismo para recaudar y gastar dinero en favor de mujeres candidatas para ayudarlas a que sean elegidas para el parlamento. El Partido Liberal tiene control directo sobre cómo se gasta el dinero y qué mujeres candidatas tienen prioridad para recibir fondos. El Fondo debe trabajar teniendo en cuenta la normativa de financiación de partidos de Canadá, y recauda dinero fundamentalmente a través de eventos y envíos directos por correo e internet.⁶¹</p>
Estados Unidos	<p>En Estados Unidos surgió la iniciativa EMILY'S LIST ("El dinero anticipado es como la levadura") por sus siglas en inglés, que es una red que mejora el acceso a financiación para mujeres progresistas demócratas en la política estadounidense. Dado que las mujeres no estaban obteniendo los capitales iniciales necesarios para sus campañas para ser tomadas en serio como candidatas competitivas contra los hombres, la lista de EMILY ha ofrecido acceso a dinero anticipado, ya que "el dinero anticipado hace que la masa (esto es, los fondos de campaña) crezca".⁶²</p>
El Salvador	<p>El Salvador creó una Estrategia de financiamiento para promover candidaturas femeninas. Esta práctica permitió generar fondos para hacer frente a uno de los obstáculos que enfrentan las mujeres en la política: insuficiente acceso a recursos y financiamiento para promover liderazgo. La estrategia fue desarrollada en 1997 por mujeres parlamentarias del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con la finalidad de visibilizar a las mujeres candidatas que participaron en la contienda electoral de ese año. Las impulsoras</p>

⁵⁹ *Ibidem*, Pág. 20.

⁶⁰ Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Instituto Nacional Demócrata, Instituto Nacional Demócrata, 2011, Pág. 24

⁶¹ *Ibidem*, Pág. 28.

⁶² *Idem*.

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS	
	<p>identificaron que el presupuesto asignado para campañas electorales significaba desventajas para las mujeres candidatas a diputaciones y concejos municipales, por lo que crearon un Plan de recolección de Fondos para impulsar candidaturas femeninas. El Plan implicó la creación del Comando Femenino de Finanzas, Comunicación y Apoyo al Liderazgo.</p> <p>El Comando se integró por 5 mujeres del FMLN “<i>con reconocimiento nacional, que no nos soborna nadie, que trabajamos con todas</i>”⁶³ quienes elaboraron una lista de personas empresarias y bancarias a quienes solicitaron apoyo para financiar campañas de mujeres candidatas⁶⁴. De manera paralela, otro grupo de mujeres solicitó apoyo a compatriotas radicados en el exterior. La estrategia permitió reunir un total de 22 mil 875 dólares que se invirtió en la revista <i>Poder Femenino</i>, así como en la impresión y difusión de afiches publicitarios que promocionaron a mujeres candidatas en todo el país.</p> <p>Se ha considerado una buena práctica en virtud de que implicó reconocer y hacer frente a una de las desventajas que persiste en el ejercicio político y parlamentario para promover el liderazgo de las mujeres, muestra que el compromiso con la igualdad de género puede derivar en movilizaciones con capacidad para atraer recursos que permitan hacer frente a los obstáculos que colocan a las mujeres es una situación de desventaja para hacer política con respecto a los hombres.⁶⁵</p>
México	<p>En 2010, se creó la Iniciativa SUMA, Democracia es Igualdad, tuvo una duración de cuatro años y fue financiada por el Fondo de Igualdad de Género de ONU Mujeres y por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).</p> <p>La finalidad fue incidir en el incremento de la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión, sobre todo en los puestos de elección en los distintos órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), promoviendo simultáneamente una agenda para el empoderamiento económico de las mujeres.⁶⁶</p>

⁶³ García, Isabel, “Financiamiento político y perspectiva de género”, *De las normas a las buenas prácticas, El desafío del financiamiento político en América Latina*. Griner, Steven y Zovatto, Daniel (Ed.). OEA e International IDEA, San José. 2004.

Llanos, Beatriz & Sample Kristen, *Del dicho al hecho: manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Idea Internacional, 2008, consultado en Recuperado de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/del-dicho-al-hecho.pdf>

Palmieri, Sonia *Parlamentos sensibles al género. Una reseña global de buenas prácticas*, Unión Inter Parlamentaria, Rapports et documents N° 64, 2011, consultado en <http://archive.ipu.org/pdf/publications/gsp11-s.pdf>

⁶⁴ En el caso de México, la legislación prohíbe las aportaciones de personas morales a partidos y candidatos; sin embargo, la estrategia puede dirigirse a personas físicas.

⁶⁵ Idem.

⁶⁶ Iniciativa Suma, *Democracia es Igualdad una Ruta Mexicana de Aprendizaje Compartido 2010-2014*, ONU Mujeres, México, 2014, Pág. 6.

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS

El modelo de intervención que plantea Iniciativa SUMA cuenta con tres ejes transversales, los cuales son:

- **Incidencia política:** se enfocó en movilizar y sumar apoyos de la ciudadanía, de las y los líderes, de las instituciones del Estado, de partidos políticos, la academia y de las organizaciones de mujeres, es decir, de todos los actores involucrados en la promoción de la democracia paritaria. Este eje contribuye a que se articulen los acuerdos y se sumen las voluntades desde la pluralidad política y la diversidad social.
- **Comunicación y difusión:** la comunicación del modelo se ha enfocado en la formación de una opinión pública favorable a la participación de las mujeres y a la agenda de empoderamiento económico, así como en visibilizar a las mujeres políticas y sus agendas.
- **Sistematización, evaluación y monitoreo:** capacidad de integrar desde un inicio aspectos de monitoreo, sistematización y evaluación, y de utilizarlos para alimentar procesos de mejora continua. El modelo se sustenta en la elaboración de indicadores y metas por cada componente de intervención.⁶⁷

Las buenas prácticas de la Iniciativa SUMA se pueden resumir de la siguiente forma:

- a) Incidir directamente en las y los tomadores de decisiones, por medio de un ejercicio para promover el respeto y la protección de los derechos políticos y económicos de las mujeres a través de sumar las voluntades de una diversidad grande de actores políticos.
- b) Un programa de formación para brindar conocimientos, habilidades y competencias para avanzar con igualdad de oportunidades en el ámbito de la participación política, así como ofrecerles herramientas para que desarrollen iniciativas que apunten a lograr el empoderamiento económico de las mujeres a las que representan o de la comunidad sociopolítica que atienden desde el servicio público.

⁶⁷Idem, Pág.12.

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS

- c)** Sesiones de mentoría que consisten en proporcionar asesorías individualizadas de forma periódica y sistemática a las mujeres que tienen altas posibilidades de acceder a espacios de toma de decisión en un plazo corto.⁶⁸El objetivo es aplicar de forma práctica los conocimientos, habilidades y competencias que adquirieron en el Programa de formación para avanzar en el ámbito de la participación política.
- d)** Asesoría Jurídica para proporcionar herramientas técnico-jurídicas, a fin de que dispongan de los elementos necesarios para defender sus derechos políticos. SUMA no se hizo cargo de las defensas individuales, pero sí ofreció a las mujeres información con respecto al camino a seguir en función del marco legal vigente y las asesoró para que conocieran los instrumentos jurídicos a su alcance.
- e)** El modelo ofreció información sobre desigualdad y discriminación contra las mujeres en el ámbito económico; formación sobre el marco internacional de derechos humanos relativos al empoderamiento económico de las mujeres, y sobre los acuerdos globales, regionales y nacionales que garantizan el ejercicio de sus derechos.
- f)** Cuenta con página web, así como con redes sociales Twitter y Facebook, las cuales permanecen actualizadas con información relevante para las mujeres políticas.
- g)** Se elaboró un boletín semanal llamado “SUMA Informa”, que es enviado por medio de la base de datos a todas las mujeres que han sido beneficiarias del modelo en todo el país y a todas aquellas personas con las que SUMA ha tenido relación.
- h)** Se impulsaron acuerdos con los sistemas de radio y televisión públicas, tanto a nivel federal como local, para transmitir materiales propios de SUMA, como cápsulas de radio y de televisión.
- i)** Algunos de esos materiales han sido traducidos a lenguas indígenas.

⁶⁸ Ibidem, Pág.13.

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS	
	<p>j) Al finalizar la implementación del modelo, se realizaron dos encuentros de mujeres políticas, militantes de partidos, legisladoras, participantes en espacios de decisión, académicas estudiosas del tema de los derechos políticos de las mujeres e integrantes de la sociedad civil ligados a los objetivos de la Iniciativa con el fin de responder durante el primer encuentro: “Tú, yo, nosotras ¿dónde estamos?” y durante el segundo: “Tú, yo, nosotras... ¿hacia dónde vamos?”.</p> <p>k) Derivado de estos encuentros se pretendía lograr propuestas para reformular políticas públicas y proponer cambios legislativos y diseñar nuevas estrategias de empoderamiento para las mujeres interesadas en el quehacer político.</p> <p>La iniciativa SUMA benefició a 5,000 mujeres políticas, provenientes de todos los partidos políticos, de más de 600 municipios por medio de sus distintas estrategias, de las cuales 1,600 (incluidas mujeres indígenas) fortalecieron sus capacidades y habilidades de liderazgo mediante la capacitación profesional y las mentorías personalizadas para contender a puestos de elección popular.⁶⁹</p>
México	<p>En el ejercicio 2012, con el fin de reconocer la experiencia que adquirieron los partidos políticos nacionales al programar por primera vez el gasto destinado a la CPDLPM, la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP) del otrora Instituto Federal Electoral, junto con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, convocaron a los 7 partidos políticos nacionales para participar en el “PREMIO PROYECTO PAT 2012. <i>Programando el gasto destinado a mujeres para el liderazgo político.</i>”</p> <p>Cada proyecto debió registrarse de forma gratuita mediante la cedula contenida en la convocatoria y enviarse a la entonces UFRPP; posteriormente, un jurado compuesto por académicos/as de la UNAM, personas expertas en los temas de género, fueron las y los responsables de evaluar los proyectos, desde el aspecto de si cumplían o no, con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, tomando en consideración los aspectos de calidad, eficacia, impacto y productos o resultados obtenidos.</p> <p>El premio consistió en reconocer a los 7 proyectos más destacados mediante:</p>

⁶⁹ Iniciativa Suma, Democracia es igualdad, Una ruta mexicana de aprendizaje compartido 2010-2014, ONU Mujeres, México, 2014, Pág. 8.

OTRAS BUENAS PRÁCTICAS

- Medalla para los primeros tres lugares
- Mención honorífica
- Difusión de los elementos evaluados a través del microsítio Género y Democracia

Como resultado del concurso, el jurado determinó que ninguno de los proyectos presentados cumplió plenamente con la totalidad de los criterios a evaluar, por lo que decidió dejar desierto el 1er. lugar, así como los lugares 5º al 7º, quedando la premiación de la manera siguiente:

Lugar	Nombre del proyecto	Descripción del proyecto	PPN
1	Desierto	-	Desierto
2	"B2 PROYECTO2"	Diseño y elaboración de contenidos y materiales del sistema de educación para la implementación del PAT dirigido a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y un plan editorial	PRI
3	Formación política y conciencia de género	Videotecas especializadas en la materia	PRD
	Liderazgo, igualdad de género y derechos humanos en México: por la participación política de las mujeres		PT
4	FORO: Objetivo de desarrollo del Milenio	Programa anual para la capacitación y formación del liderazgo político de las mujeres	PAN
5	Desierto	-	Desierto
6	Desierto	-	Desierto
7	Desierto	-	Desierto

LISTA DE ACRÓNIMOS

TERMINO	CONCEPTO
AE	Actividades Específicas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPDLPM	Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres
INE	Instituto Nacional Electoral
INDAUTOR	Instituto Nacional del Derecho de Autor
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PAT	Programa Anual de Trabajo
RF	Reglamento de Fiscalización
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

ANEXO 1⁷⁰

ENTIDAD/ÁMBITO	PORCENTAJE MÍNIMO QUE DEBE DESTINARSE PARA LA CPDLPM
Nacional	3%
Aguascalientes	3%
Baja California	3%
Baja California Sur	5%
Campeche	3%
Chiapas	6%
Chihuahua	3%
Ciudad de México	5%
Coahuila	3%
Colima	3%
Durango	3%
Estado de México	3%
Guanajuato	3%
Guerrero	5%
Hidalgo	5%
Jalisco	3%
Michoacán	3%
Morelos	3%
Nayarit	3%
Nuevo León	3%
Oaxaca	3%
Puebla	3%
Querétaro	5%
Quintana Roo	3%
San Luis Potosí	5%
Sinaloa	5%
Sonora	3%
Tabasco	3%
Tamaulipas	3%
Tlaxcala	3%
Veracruz	3%
Yucatán	25% ⁷¹
Zacatecas	5%

⁷⁰Montos actualizados al mes de abril de 2018.

⁷¹El artículo 52, fracción III, inciso b) de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán establece que, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con base en un programa anual, cada partido político deberá garantizar y destinar anualmente al menos el 25 % del financiamiento para actividades específicas.